

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA
NÚCLEO DE SUCRE**



**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
SECTOR CAMPAMENTO DE MARIGÜITAR MUNICIPIO BOLÍVAR –
ESTADO SUCRE. AÑO 2007.**

AUTORA:

Br. Rosalba Pérez P.

ASESOR ACADÉMICO:

Prof. Jaime Carbonell

ASESOR INSTITUCIONAL

Lic. Amarely Arenas

**Trabajo de grado Modalidad Pasantía, presentado como requisito parcial para
optar al Título de Licenciada en Sociología.**

Cumaná, Enero de 2009

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA
NÚCLEO DE SUCRE**



**APROBADO POR
FIRMA DEL ASESOR**

Lic. Jaime Carbonell
C.I: 3.871.191

Firma del Jurado

Andelis Holder
C.I: 6.644.249

Firma del Jurado

Elizabeth Romero
C.I: 4.886.861

Cumaná, Enero de 2009

INDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
LISTA DE TABLAS	iii
RESUMEN.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	5
EL PROBLEMA	5
<i>1.1 Planteamiento del Problema</i>	<i>5</i>
<i>1.2 Objetivos</i>	<i>5</i>
<i>1.3 Justificación</i>	<i>5</i>
<i>1.4 Metodología</i>	<i>6</i>
• Entrevistas estructuradas	8
CAPITULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1 <i>Antecedentes.....</i>	9
2.1.1 Declaración Universal de los Derechos del Hombre.....	10
2.1.2 Declaración de los Derechos del Niño	12
2.2 <i>Bases teóricas.....</i>	13
2.2.1 La Convención sobre los Derechos del Niño	13
2.2.2 Entre los derechos generales definidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño se encuentran.....	14
2.2.3 La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) y su aplicación en vigencia. 16	
2.2.4 Sobre el Cambio Paradigmático de la Ley Tutelar del Menor y la Convención.	17
2.2.5 Programa o Proyecto de Protección Integral.	19
2.2.6 Sobre los derechos fundamentales de la infancia reconocidos por la Convención incorporados en la Lopna.	21
2.2.6.1 Categoría Supervivencia.....	21
2.2.6.2 Categoría Desarrollo.....	26
2.2.6.3 Categoría Protección	31
2.2.6.4 Categoría Participación	33
2.3 <i>Marco Legal de Protección del Niño y del Adolescente.....</i>	36
2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	36
2.3.2 Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA).	37

2.4 Órganos que Componen el Sistema Nacional de Protección.....	42
2.4.1 Consejo Nacional de Derecho del Niño y del Adolescente (CNDNA)	43
2.4.2 Consejos Estadales de Derecho del Niño y del Adolescente (CEDNA)	44
2.4.3 Consejos Municipales de Derecho del Niño y del Adolescente (CMDNA).....	44
2.4.4 Consejos de Protección del Niño y Adolescente (CPDNA).....	45
2.4.5 Defensorías.....	46
2.5 Descripción del Consejo de Derecho del Niño y Adolescente, Municipio Bolívar Estado Sucre (CMDNA).....	46
2.6 Funciones por Cargos del CMDNA Municipio Bolívar.....	47
CAPITULO III.....	51
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO BOLÍVAR, AÑO 2007.....	51
3.1 Población con Mayor Grado de Vulnerabilidad de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.	51
3.2 Derechos del Niño, Niña y Adolescente Amenazados y/o Violados.	54
3.2.1 Categoría Supervivencia: Derechos amenazados.	55
3.2.1.1 Indicadores relacionados con la vivienda. (Derecho a la Supervivencia).....	55
3.2.1.2 Indicadores relacionados con la Ocupación y el Ingreso de la Familia. (Derecho a la Supervivencia).....	67
3.2.1.3.-Indicadores relacionados con la salud. (Derecho a la Supervivencia).....	69
3.2.2 Categoría Desarrollo: Derechos Amenazados.	70
3.2.2.1.- Indicador educativo asistencia escolar y situación de un centro educativo entre ellos el liceo de Marigüitar (Categoría Desarrollo).	70
3.2.2.2 Indicador sobre el registro de nacimientos ocurridos en la localidad.	74
3.2.3 Categoría Protección: Derechos Amenazados.....	75
3.2.3.1 Conocimiento Sobre los Derechos del Niño.....	75
3.2.3.2 Conocimiento Sobre el Consejo de Derecho del Niño, Niña, y Adolescente (CDNA).....	76
3.2.3.3 Conocimiento sobre los deberes de los padres con los hijos.	78
3.2.3.4.- Conocimiento sobre los derechos de los niños.....	79
3.2.3.5 Conocimiento sobre los deberes de los niños.	80
3.2.4 Categoría Participación: Derechos Amenazados.....	82
3.3 Factores Asociados con la Situación de Amenazas o Violación de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes de Campamento de Marigüitar Municipio Bolívar, Estado Sucre.	83
CAPÍTULO IV	88
CONCLUSIONES.....	88
RECOMENDACIONES.....	91
BIBLIOGRAFIA.....	93

DEDICATORIA

A Dios por ser mi guía espiritual.

A mis padres por ser la base de mis principios y valores, y por apoyarme en todo momento, este logro es para ustedes.

A mis hermanos *Rafael Luís, Cesar, María Alejandra, Carlos y Daniel*, para mi todos son especiales los “quiero mucho”.

A mis sobrinos *Rafael Luís, Diego Andrés, Luz Alejandra* y a todos los sobrinos que vengan en camino, para que este logro le sirva como fuente de ejemplo y motivación en el día de mañana y sepa que con perseverancia y fuerza de voluntad se logran las metas.

A la memoria de mi abuela *Luisa R.* y tía *Carmen Pérez* por ser los seres más especiales, las llevo siempre en mi corazón donde quiera que estén.

En general a toda mi familia.

A *Carlos Villalobos* y su familia por su apoyo incondicional en el transcurso de toda mi carrera y en los momentos más difíciles de mi vida.

A todos mis amigos más cercanos.

AGRADECIMIENTO

Rosalba

En primer lugar quiero reconocer al *Lic. Jaime Carbonell*, Profesor Asesor del presente trabajo quien en múltiples oportunidades me oriento con buena voluntad para la realización de esta investigación.

También quiero agradecer a la *Lic. Amarely Arenas* Directora Ejecutiva del Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y Adolescente de Mariguítar Municipio Bolívar-Estado-Sucre y su personal ejecutivo por la colaboración prestada.

LISTA DE TABLAS

Cuadro N° 1 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Población Total por Edad y Sexo. Año 2007	53
Cuadro N° 2	72
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de la población con edades comprendidas entre 0 y 17 años según edad y nivel educativo. Año 2007	72
Cuadro N° 3	73
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de la población con edades comprendidas entre 0 y 5 años según nivel educativo y sexo. Año 2007.....	73
Cuadro N° 4	73
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de la población con edades comprendidas entre 7 y 12 años según nivel educativo y sexo. Año 2007.....	73
Cuadro N° 5	73
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de la población con edades comprendidas entre 13 y 17 años según nivel educativo y sexo. Año 2007.....	73

LISTA DE GRAFICOS

Gráfico N° 1 Área de estudio “Campamento de Marigüitar” Municipio Bolívar-Estado-Sucre.	5
Gráfico N° 2. Municipio Bolívar: Sector Campamento de Mariguitar. Organigrama (CMDNA). Año 2007.....	50
Gráfico N° 3 Municipio Bolívar: Campamento de Marigüitar. Población de Niños, Niñas y Adolescentes. Año 2007.....	52
Gráfico N° 4 Municipio Bolívar. Sector Campamento de Marigüitar. Población de Niños, Niñas y Adolescentes por edad y sexo. Año 2007.....	54
Gráfico N° 5 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de las viviendas según tipo. Año 2007	56
Gráfico N° 6 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.....	56
Paredes de la vivienda según friso. Año.2007.....	56
Gráfico N° 7 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.....	61
Distribución de las viviendas según tipo de Piso. Año.2007.....	61
Gráfico N° 8 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.....	61
Distribución de las viviendas según tipo de Techo. Año.2007.....	61
Gráfico N° 9 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.....	62
Distribución de las viviendas según Tenencia. Año.2007.....	62
Gráfico N° 10 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.....	63
Distribución de las viviendas según número de Familias por Vivienda. Año 2007	63
Gráfico N° 11 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.....	63
Distribución de las viviendas según número de Espacios para Dormir. Año.2007	63
Gráfico N° 12 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.....	64
Distribución de las viviendas según modalidad de Servicio Eléctrico. Año.2007	64
Gráfico N° 13 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.	65
Distribución de las viviendas según servicio de Eliminación de Excreta. Año.2007	65
Gráfico N° 14 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de las viviendas según servicio de recolección de Basura. Año.2007	66
Gráfico N° 15 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.	66
Distribución de las viviendas según servicio telefónico por tipo. Año.2007	66
Gráfico N° 16	68
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de las personas que trabajan según tipo de ocupación. Año.2007.....	68
Gráfico N° 17 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.....	69
Distribución de la población según ingreso familiar mensual. Año.2007	69
Gráfico N° 18	76
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimientos de la Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente. Año.2007.....	76
Gráfico N° 19	77
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimientos del consejo de derecho del niño, niña, y adolescente (CDNA). Año.2007.....	77
Gráfico N° 20	77
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Evaluación del funcionamiento del (CDNA) Municipio Bolívar. Año.2007	77
Gráfico N° 21 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimiento sobre los deberes de los padres con los hijos. Año 2007.	78
Gráfico N° 22 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Deberes de los padres hacia los niños. Año 2007.....	79
Gráfico N° 23	80

Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimiento de los padres sobre los derechos de los niños. Año.2007	80
Gráfico N° 24	80
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Derechos de los niños, niñas y adolescentes conocidos por los padres. Año.2007.....	80
Gráfico N° 25 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimiento sobre los deberes de los niños. Año 2007.....	81
Gráfico N° 26 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Deberes de los niños. Niñas y adolescente. Año.2007	82
Gráfico N° 27 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Causas por las cuales existan niños entre 0 a 12 años que no estén estudiando. Año. 2007	86
Gráfico N° 28 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Causas por las cuales existan adolescentes entre 12 y 18 años que no estén estudiando. Año 2007.....	87

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA
NÚCLEO DE SUCRE**



**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN MARIGÜITAR SECTOR CAMPAMENTO MUNICIPIO BOLÍVAR -
ESTADO SUCRE. AÑO 2007.**

AUTORA:

Br. Rosalba Pérez P.

ASESOR ACADEMICO:

Prof. Jaime Carbonell

ASESOR INSTITUCIONAL

Lic. Amarely Arenas

RESUMEN

Esta investigación, pretende establecer la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio Bolívar del Estado Sucre, específicamente en el Sector Campamento de la localidad de Marigüitar, para la realización de esta Pasantía, se tomó en cuenta la Guía para la Formulación del Plan de Acción y Aplicación del Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y Adolescente (CMDNA) del Municipio Bolívar y las categorías de Derechos que se encuentran en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente en sus respectivos articulado de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente; así como a los actores relevantes relacionados con los niños en Situación de Amenaza o Violación de Derechos. Cabe destacar, que la violación de los derechos de los niños acarrea una grave problemática que influye negativamente sobre el desarrollo normal y comportamiento del niño en sociedad, ya que al estar desamparado se ven en la necesidad de salir a las calles a delinquir o mendigar, muchas veces por rebeldía y otras veces por padecer carencias en sus hogares, por lo que se sumergen en el consumo de drogas de cualquier índole, se embarazan tempranamente, caen en la prostitución, abandonan sus hogares y otras situaciones indeseables, en cuanto a las técnicas metodológicas utilizada fueron la observación, encuestas y entrevistas directas a personas involucradas con niños, niñas y adolescentes. Entre los resultados relevantes obtenidos en esta investigación se encontró una serie de categorías vulneradas entre ellas la categoría supervivencia encontrándose el maltrato familiar y falta de responsabilidad alimentaria, en la categoría desarrollo la exclusión escolar, en la categoría protección el derecho a la

integridad personal y en la categoría Participación la falta de desarrollo socio-cultural que impulse la participación de menores en el sector Campamento. Para ello se propone al CMDNA del municipio Bolívar que ponga en prácticas medida correctivas que garanticen los derechos de los jóvenes mediante programas específicos dirigidos a intervenir la situación de violación o amenaza de derechos.

Palabras Claves: Categorías de derechos, Derechos Amenazados, Violación de Derechos.

INTRODUCCIÓN

A partir del año 2000 en adelante, Venezuela ha estado atravesando por una serie de acontecimientos políticos, económicos, sociales y culturales que se traducen en crecimiento económico, excesivo gasto público, inseguridad y sobre todo desempleo, entre otros; lo que en la actualidad, es decir año 2007, se ha venido enfrentando con la implementación de programas sociales y económicos, financiados por el incremento de los precios del petróleo, lo que, sin embargo, no ha sido suficiente para cubrir las necesidades de la población permitiendo de esta manera determinados niveles de pobreza, la cual ha sido observada en la realidad social venezolana.

La permanencia de esta problemática social ha influido sobre la población más vulnerable, tales como los niños, niñas y adolescentes que carecen de recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas como alimentación, educación, salud, vestido, vivienda digna y saludable así como la protección de sus derechos está contemplada en el articulado de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNA) y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, y que convierte las necesidades del niño en derechos y lo establece en cuatro categorías de derechos tales como derecho a la supervivencia, derecho al desarrollo, derecho a la protección y derecho a la participación.

Muchas veces estos derechos son incumplidos por parte de las instituciones encargadas en la protección de los niños y, sobre todo, por los jefes de familia, quienes no se ocupan de garantizarle a sus hijos sus derechos, dejándolos abandonados al libre albedrío, sin protección, educación, alimentación, identidad, comunicación, etc; demostrando alto grado de irresponsabilidad paterna.

Cabe destacar, que la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes influye negativamente en el desarrollo normal del niño y sobre todo su comportamiento en sociedad, por lo que si se encuentran desamparados se ven en la

necesidad de salir a las calles a delinquir, mendigar consumir drogas, se embarazan tempranamente y finalmente abandonan sus hogares.

Actualmente los derechos del niño, niña y adolescente en Venezuela se encuentran en riesgo de sufrir violaciones, demostrándose graves deficiencias en materia de protección de sus derechos humanos esenciales, ya que las instituciones del Estado no están cumpliendo con las obligaciones que están establecidas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Esta Convención fue suscrita en la ciudad de Nueva York, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de enero de 1990, aprobándose en Venezuela el 29 de agosto de 1990, según Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.45. Esta Convención convierte las necesidades de niños, niñas y adolescentes en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales; considerándolos como componentes complementarios para asegurar la protección integral del niño, para lo cual los agrupa en cuatro categorías de derechos ya identificadas anteriormente, estas categorías de derechos se encuentran contenidas en el articulado de la LOPNA, y que por medio de los Consejos de Derechos del Niño y del Adolescente (CDNA), a nivel Nacional, Estatal y Municipal, emplean según el caso, para solventar la problemática relacionada con la violación de los derechos, independientemente de la categoría.

En el caso del estado Sucre, particularmente en el Municipio Bolívar, se desarrolla por medio del Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CMDNA), la elaboración de un análisis situacional, donde participan actores involucrados en la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. La realización del mismo se hace mediante la Guía para la Formulación del Plan de Acción y Aplicación, que tiene como objetivo guiar a los Consejos Municipales de Derechos en la formulación de los Planes de Acción y Aplicación, en correspondencia con las directrices dictadas para tal fin por el Consejo Nacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CNDNA), en Gaceta N° 37854. Esto será la base para todas las actividades que desarrollen los Consejos de Derechos como parte

de su Plan de Protección y, en particular, para la formulación de los programas dirigidos a intervenir las situaciones de violación o amenaza de derechos.

Para efectos de esta pasantía se llevó a cabo un estudio de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio Bolívar, del estado Sucre, concretamente en su capital, Marigüitar, específicamente en el sector “Campamento”, siendo orientada por la Guía para la Formulación del Plan de Acción y Aplicación del Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y Adolescente (CMDNA) de ese Municipio, para detectar aquellos Niños, Niñas y Adolescente que están en situación de vulnerabilidad, y los derechos amenazados o violados, así como sus causas con el objeto de formular estrategias para enfrentarlas, mediante el ejercicio de la función, objetivos, limitaciones y beneficios. Esta pasantía tiene gran importancia para el Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Bolívar ya que mediante este estudio se conocerá la problemática afectada en el sector para luego poner en práctica medidas correctivas que garanticen los derechos de los niños en esa entidad. Entre las técnicas metodológicas utilizadas fue la observación, encuestas y entrevistas directas a personas y entes institucionales involucradas con niños y adolescentes en el ámbito municipal entre ellos funcionarios del Consejo de Protección y el Consejo de Derecho del Municipio Bolívar.

Entre los resultados más relevantes obtenidos en esta investigación se encuentran que las situaciones que afectan a los niños, niñas y adolescente están relacionadas con el problema de la vivienda, el estado de hacinamiento de algunas viviendas por la falta de espacio para dormir, el desempleo de los padres, irresponsabilidad materna y paterna, falta de conocimiento de los deberes y derechos de los padres con sus hijos, el maltrato familiar, que genera una conducta violenta de los jóvenes, la falta de obligación alimentaria, agresiones físicas, psíquicas y verbales, exclusión escolar, falta de mantenimiento en el liceo y la escuela, consumo de drogas y alcohol, el embarazo adolescente y el padecimiento de enfermedades tales como la anemia, diarrea, asma, infecciones urinarias, desnutrición y escabiosis entre otras. La

cual está contenida en las cuatro categorías de derechos establecidas en la Convención.

El presente informe de Pasantía se encuentra estructurada de la siguiente manera: El **Capítulo I**, esta conformado por la naturaleza del estudio con el planteamiento del problema sobre la situación de los derechos del niño, niña y adolescente en el Municipio Bolívar, los objetivos, la justificación y la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación. El **Capítulo II** contiene el marco teórico referencial sobre la violación de los derechos de niños y adolescentes. El **Capítulo III**, incluye el análisis de los resultados en torno a la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes de Campamento de Marigüitar Municipio Bolívar, y el **Capítulo IV** contiene las conclusiones y recomendaciones. Finalmente se incluyen la bibliografía consultada.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Desde finales de los 90 hasta nuestros días, Venezuela según la UNICEF en su página llamada Panorama: Venezuela, ha estado atravesando por una crisis económica, política, social y cultural que se traduce en desempleo, excesivo gasto público, inflación y otras variables que han contribuido a mantener una situación en donde persisten elevados niveles de pobreza en la población. A pesar del alto crecimiento económico entre los años 2004 a 2006, producto de la renta petrolera y el mejoramiento de la calidad de vida, debido a la aplicación de los programas sociales ("misiones") en educación y salud implementados por el gobierno nacional en pro del desarrollo social, se observa que el 60,1% de la población aún vive en condiciones de pobreza y 28,1% en pobreza extrema, afectando a los niños, adolescentes y sobre todo a las mujeres, pudiéndose observar un gran deterioro en los núcleos familiares, (UNICEF, 2006).

Esta problemática afecta a un importante sector de la población menor de 18 años de edad que no está recibiendo lo que por derecho le corresponde: educación, vivienda, salud, y alimentación sana, entre otros. Es importante señalar que estos derechos le pertenecen sin excepción de ningún tipo a todo miembro de la población infantil¹, desde que está en el vientre de la madre hasta que cumpla los 18 años de edad. Cabe destacar, que la Declaración de los Derechos del Niño y del Adolescente, instituida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente (LOPNA) de la legislación

¹ La población infantil se define como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (*LOPNA, Parte I Art.1, 2000:7*).

venezolana, establecen una serie de principios para este sector de la población, orientados a que se constituyan y respeten sus derechos fundamentales.

El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CNDNA) clasifica a esta población infantil por grupos etáreos de la siguiente manera: Grupo I con edades entre 0 a < 6 años, que a su vez comprende el nivel Prenatal o neonato de (0 a 29 días de nacido), residual (de 30 días a <1 año) y el de primera infancia, (de 1 a 5 años); el Grupo II con edades de 6 a 11 años, comprendido por la segunda infancia (de 6 a 8 años) y la preadolescencia (de 9 a 11 años) y por último se tiene al Grupo III, de adolescencia, comprendido entre los 12 y 18 años.

La LOPNA y la Declaración de los Derechos del Niño, a través de la UNICEF, establecen que todo niño tiene derecho a nacer de padres sanos, a conocer a sus padres, ser alimentado, vestido y cuidado, ser atendido por el Estado en caso de orfandad, miseria y abandono, vivir su vida completa de niño, ser educado por maestros de espíritu recto y bondadoso; también establecen que todo niño tiene derecho a edificios escolares cómodos e higiénicos, parques de recreo, campos de juegos, deporte y espectáculos educativos gratuitos; ser protegido contra cualquier explotación, a continuar sus estudios donde su aptitud lo permita, ser ayudado por el Estado cuando carezca de medios económicos, a no ser juzgado por tribunales ordinarios sino por jueces especiales de menores, a no ser perseguido ni encarcelado, sino recluso en establecimientos de reeducación y a ser respetado en su personalidad espiritual física y moral, entre otros derechos. (*MIPUNTO_COM.TEMAS. Día del Niño, 2006*).

La LOPNA reconoce esos derechos y además hace responsables de sus actos a todo aquel menor de edad que incumpla los deberes como ser humano sancionando con medidas sociales y educativas impuestas por jueces especiales que deberán cumplir en recintos adecuados a su edad. Esta Ley es el instrumento jurídico que en

Venezuela aborda la problemática de situación de violación o amenaza de derechos del niño y del adolescente, respondiendo al compromiso adquirido en el año 1954, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que aprobó una resolución que establecería el "Día Universal del Niño" con la intención de promover anualmente un día consagrado en la unión y amistad entre los niños y niñas del mundo, siendo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el organismo encargado para desarrollar ese proyecto (*MIPUNTO_COM.TEMAS. Día del Niño, 2006*). Desde ese año, alrededor de cien países celebran la fecha, independientemente del lugar y la fecha que cada país estipule; en Venezuela lo celebran el tercer domingo del mes de junio. La Convención Internacional de los derechos del niño, niña y adolescente², fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Representando un cambio radical, ya que transforma las necesidades de la infancia y adolescencia en derechos.

Para el año 1990 se celebra en las Naciones Unidas en los días 20 y 30 de septiembre una cumbre mundial a favor de la infancia. En ésta, los dirigentes mundiales adoptaron una Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del niño y un plan de acción para aplicar la Declaración en el decenio de los 90. En dicha cumbre se hizo un llamamiento urgente y universal para que se brindara un futuro mejor para todos los niños, niñas y adolescentes en un mundo apropiado, en el cual todos adquirieran la mejor base posible para su vida futura, tener acceso a una enseñanza básica de calidad, incluida una educación primaria obligatoria y gratuita para todas y todos, y en el que todos los niños, niñas y adolescentes, disfruten de numerosas oportunidades para desarrollar su capacidad individual en un entorno seguro y propicio.

² Se define como "un instrumento jurídico internacional acordado entre varios países que voluntariamente deciden defender los derechos del niño, la niña y el adolescente, definiendo cuales son las obligaciones de los gobiernos de garantizar esos derechos". (**Centros Comunitarios de Aprendizaje, Cecodad, 1993**).

Por medio de la Convención Internacional, en Venezuela la LOPNA es firmada y ratificada por el Congreso de la República el 2 de septiembre de 1998, dándose el ejecútese por el presidente y saliendo publicada en la Gaceta Oficial N° 5.266 del 2 de octubre de 1998, la cual abarca todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Esta ley contempla, mediante el Consejo Nacional de Derecho del Niño y del Adolescente (CNDNA), el desarrollo de Plan de Acción y de Aplicación mediante instrumentos dirigidos a organizar las actividades de los Consejos de Derechos Nacional, Estadales y Municipales, cuyo fin es brindar protección y atención a los niños, niñas y adolescentes, estructurados en programas, proyectos, acciones y servicios a ser financiados por los respectivos Fondos de Protección³. Las necesidades definidas en dicho plan estarán sustentadas en estudios sobre la situación de la niñez y la adolescencia en los estados y municipios que permitan identificar los derechos que están siendo violados o amenazados, así como también los indicadores a través de los cuales se manifiestan esas violaciones de derechos y que permitirán monitorear la superación de la problemática y esto se hace mediante un Análisis Situacional

Según el Consejo Nacional de Derecho del Niño y del Adolescente, el Análisis Situacional es:

“El estudio permanente, causal y explicativo de la realidad (situación de los derechos) de los niños, niñas y adolescentes, tomando en cuenta la etnia, el género y de acuerdo a su desarrollo evolutivo (ciclo de vida), construido en forma participativa por los actores involucrados en la situación de derechos de niños, niñas y adolescentes” (CNDNA,2004).

³ “Es el conjunto de recursos, financieros y no financieros, que a nivel nacional, estatal y municipal queda vinculado, en los términos de esta Ley, a la ejecución de programas, acciones o servicios de protección y atención al niño y al adolescente”. (LOPNA, Art; 331, 2000: 214).

Se toman en cuenta las necesidades o problemas que serán planteados como derechos amenazados o violados de niños, niñas y adolescentes presentes en cada una de las cuatro categorías de derechos en la cual se sitúa la política de protección integral: derecho a la supervivencia, desarrollo, protección y participación (*CNDNA, 2004*). El derecho a la supervivencia contempla tanto el derecho a la vida como el derecho a tener niveles de vida adecuados y acceso a servicios médicos que posibiliten un desarrollo integral de la salud; el derecho al desarrollo, corresponde al que tienen los niños, niñas y adolescentes a todos aquellos aspectos que les garanticen su desarrollo armónico e integral como seres humanos, tanto en su aspecto físico como intelectual y psíquico; el derecho a la protección, es el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos contra todas las formas de explotación y crueldad, a no ser objeto de injerencias en su vida privada y familiar; y, finalmente, el derecho a la participación se refiere al conjunto de derechos que tienen que ver con la libertad de expresión, expresar su opinión y ser escuchado en asuntos que le conciernen.⁴

El Consejo Nacional de Derecho del Niño y del Adolescente define la amenaza o violación de derechos como: *“una situación real o potencial de los derechos de niños, niñas y adolescentes considerada como insatisfactoria por un actor y que es susceptible de ser mejorada o superada y como una discrepancia entre el ser y el deber ser de los derechos de niños, niñas y adolescentes, que un actor considera evitable o inaceptable”* (*CNDNA, 2004*). Es decir, una situación de amenaza o violación de los derechos de niños y adolescente es aquella que se considerada insatisfactoria para algunos actores o mejor dicho aquellas personalidades o funcionarios de instituciones que tienen conocimiento sobre violación de derechos y que puede ser impedida por los entes de protección. La LOPNA, en su artículo 133, señala que los Consejos de Derechos del Niño y del

⁴ En el Capítulo II, se especifican estos Derechos con sus respectivos indicadores.

Adolescente son órganos de naturaleza pública, deliberativa, consultiva y contralora, que, con representación paritaria de entes del sector público y de la sociedad, se encargan de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes” (*LOPNA.2000, P.150*). Es decir, los Consejos son nombrados por entes gubernamentales y de la sociedad civil para hacer cumplir con los derechos de niño y del adolescente consagrados en la ley.

En Venezuela, la situación de los derechos del niño y del adolescente presenta indicadores preocupantes de su cumplimiento. La elevada mortalidad infantil; la existencia de menores de 5 años que presentan algún grado de desnutrición; el embarazo adolescente, que afecta a un importante número de personas, siendo la mayor parte de los casos embarazos no deseados; la violencia que afecta a un elevado número de niños, niñas y mujeres, ocurriendo el maltrato en la mayoría de estos casos en el hogar; la exclusión del sistema escolar y de los servicios de salud; la carencia de certificado de nacimiento; la transmisión del VIH/SIDA, que alcanza 3%, registrándose un incremento de la incidencia del VIH en jóvenes entre 15-25 años y una creciente feminización de la epidemia, son algunas de las situaciones que se convierten en amenaza y violaciones a los derechos de ese sector de la población (*UNICEF, 2006*). Esta situación deriva, en parte, de la existencia de problemas de irresponsabilidad paterna y por falta de educación, tanto de los padres como de los más jóvenes, en relación con los deberes y derechos de los mismos, por lo que se ven amenazados o violados los derechos de los menores más vulnerables.

En el estado Sucre, esta problemática también está presente en todos sus municipios, particularmente en el municipio Bolívar y en su capital Mariguitar, donde el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente (CMDNA), creado el 31 de mayo de 2005, se ha planteado la necesidad de realizar un Análisis Situacional para desarrollar un Plan de Acción y Aplicación donde se especifique con información suministrada por aquellos actores relacionados con la situación de los

derechos de niños, niñas y adolescentes la problemática que padecen muchos menores en territorio por la violación de sus derechos, para hacer ejecutado este plan de acción el CMDNA del Municipio Bolívar y autorizado por la alcaldía de dicho Municipio se vio en la necesidad de utilizar los conocimientos de un profesional de sociología para la realización de una Pasantía donde se ponga en práctica técnicas y conocimientos metodológicos relacionados con la obtención de resultados que describan la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescente en el sector Campamento de Marigüitar, los cuales se presumen: son el consumo de drogas, embarazo adolescente, incidencia de enfermedades, los altos niveles de deserción escolar, elevada omisión en el registro de nacimientos, relacionada con la ausencia de material, específicamente de libros de registro. También persisten los problemas con obligación alimentaría, irresponsabilidad materna, agresión física, psíquica, verbal y, sobre todo, abandono de hogar; así como actos delictivos y vandálicos en el liceo.

Esto ha motivado a que la Alcaldía del Municipio Bolívar, a través del CMDNA, haya considerado necesario la realización de una investigación modalidad Pasantía que determine la situación real de los derechos de los niños y adolescentes, específicamente, en el sector Campamento, de Marigüitar, con la finalidad de conocer la problemática social que presenta la localidad de Campamento, y al respecto poner en práctica al respecto medidas correctivas que garanticen sus derechos.

El municipio Bolívar del estado de Sucre está situado en la costa sur del golfo de Cariaco. Se comunica por carretera con Cumaná (Capital del estado) y San Antonio del Golfo, capital de vecino municipio Mejía. La actividad económica predominante es la pesca, lo cual ha desarrollado una industria conservera de atún, sardinas, pepitonas entre otros, empleando un porcentaje importante de la población. El turismo se ha visto favorecido por la construcción de complejos hoteleros, atrayendo a turistas nacionales y extranjeros por sus playas y bellos paisajes. El comercio satisface medianamente la demanda local y la de los poblados cercanos

dedicados a la pesca y a la agricultura, mientras que otra parte de ella es satisfecha por la capital del estado es decir, Cumaná. Marigüitar, su capital, se fundó como núcleo indígena en el año 1713, y en 1783 pasó a ser un pueblo de misión. Su población es (según estimaciones del INE para 2007) de 18.905 habitantes, de los cuales 8.345 son niños, niñas y adolescentes. (*I.N.E, 2006*). El sector Campamento fue seleccionado por el CMDNA para la realización de este estudio por ser el sector más grande en población y por poseer el mayor número de niños, niñas y adolescentes, este sector se encuentra ubicado geográficamente en la Carretera Nacional, y tiene aproximadamente 200 viviendas semi-rurales, según datos de Consejo Comunal Campamento de Mariguitar, con una población distribuida por edad y sexo de 121 niños, niñas y adolescentes.

Para efectos de conocer la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes del sector Campamento de Marigüitar, se tomaron como referencia indicadores y aspectos considerados en los lineamientos del Plan de Acción y Aplicación para la elaboración del Análisis Situacional del Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente (*CNDNA, 2004*), el cual contempla los siguientes aspectos: clasificación de los derechos por categorías, cobertura geográfica y algunos indicadores necesarios según el caso.

Dentro del marco de esta investigación se describirá lo relacionado con la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del sector Campamento municipio Bolívar que se encuentra en situación de amenaza o violación; el tamaño y algunas características de la población afectada por la problemática, así como sus factores causales; con el fin de proporcionar información que sustente la elaboración de un Plan de Acción por parte del CMDNA del Municipio tendiente a minimizar esta situación que afecta a ese segmento de la población.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar la situación de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de Marigüitar Sector Campamento Municipio Bolívar, Año 2007.

Objetivos Específicos:

- Detectar la población objeto de estudio que presenta un mayor grado de vulnerabilidad, amenaza o violación de derechos.
- Identificar los derechos amenazados y/o violados de los niños, niñas y adolescentes de Campamento de Marigüitar, Municipio Bolívar.
- Establecer los factores asociados con la situación de amenaza o violación de derechos.

1.3 Justificación

La justificación de esta investigación responde a las siguientes razones:

- La violación de los derechos de niños y adolescentes es una problemática que involucra a una gran cantidad de menores en el país y por ello es necesario su estudio.
- No se había realizado un Análisis de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescente del Municipio Bolívar desde la fundación por el Consejo Municipal de los Derechos de los Niños y Adolescente, en relación con la interpretación de la realidad de los menores.

- Con los resultados que se obtengan de este estudio, el CMDNA del Municipio Bolívar, podrá elaborar un plan de acción para que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de proyectos y políticas públicas que beneficie a la población más vulnerable del sector Campamento de Mariguitar.

1.4 Metodología

Para la realización de esta investigación se siguieron las siguientes estrategias metodológicas.

Diseño de la Investigación:

El diseño de la investigación es de campo porque los datos se obtuvieron directamente de la realidad, a través de técnicas que garantizaron un nivel de confianza en los resultados obtenidos en el estudio de la situación de los derechos de los menores del Municipio Bolívar.

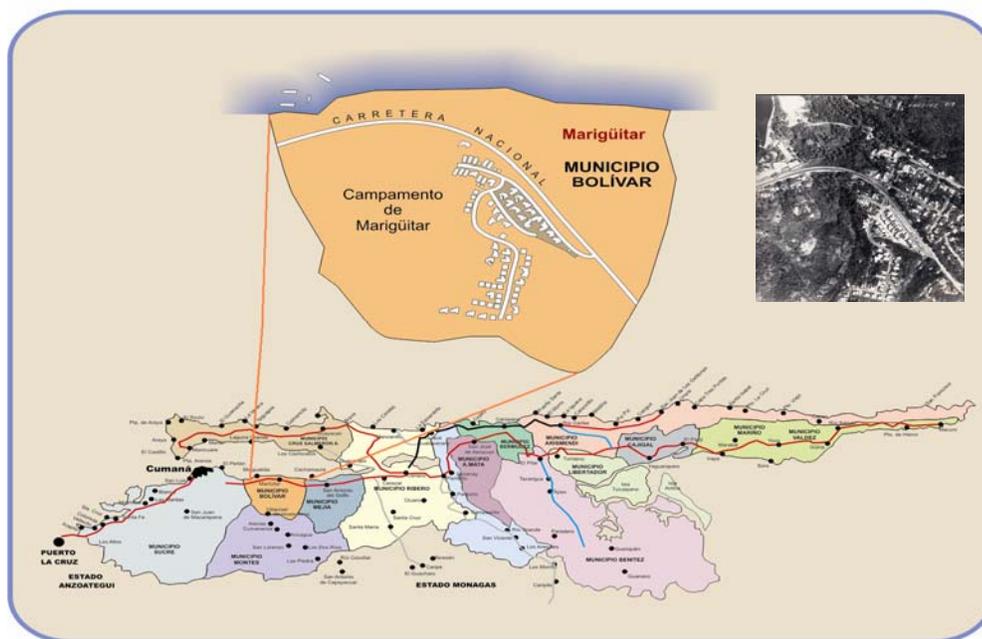
Nivel de la Investigación:

La investigación es de carácter descriptivo ya que describe rasgos de la población en estudio, se establece la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante su estudio en el Municipio Bolívar específicamente en el sector Campamento, se intenta dar una visión del proceso, de cuáles serían sus características y describirla “esta investigación consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo en fin de establecer su estructura o comportamiento” (*Arias. 2004, P.22*).

Área Geográfica:

Se circunscribió a la zona denominada “Campamento” de Mariguitar, del municipio Bolívar del Estado Sucre, y sus áreas adyacentes.

Gráfico N° 1 Área de estudio “Campamento de Marigüitar” Municipio Bolívar- Estado-Sucre.



Universo:

La población objeto de estudio estuvo constituida por los padres de niños, niñas y adolescentes de la zona denominada Campamento de Marigüitar, en el municipio Bolívar, así como también la directora ejecutiva del CMDNA, un Consejero de Protección, un director de centro Educativo, un director de Salud, un representante cultural.

Unidad de Análisis:

La información fue suministrada por la persona responsable de la vivienda para el momento de la entrevista y que tuviese mayoría de edad para responder. Este

estudio se realizó en base a 200 viviendas del sector Campamento, pudiéndose entrevistar a 51 familias por viviendas, que fue lo que arrojó el tamaño de la muestra y de la cual se encontró, que en cada vivienda existiera más de dos familias conviviendo en la misma vivienda esta entrevista proporcionó un total de población general de 236 miembros que conforman el núcleo familiar y de la cual 121 miembros representa la población vulnerable que son los niños, niñas y adolescentes del sector Campamento y la que representa el mayor interés para este estudio, el resto lo representa la población adulta.

Determinación del Tamaño de la Muestra:

El tamaño de la muestra estuvo determinado por la aplicación del programa estadístico denominado Stats, (**Hernández Sampieri, 2006**). Arrojando los siguientes datos al introducir el total de la población:

Error máximo admisible (E)= 10% en condiciones normales = 0,10

Porcentaje estimado de la muestra (P,Q)=50%= 0,50

Nivel deseado de confianza (K)=90%=1,65

Universo de la población total (N)= 200 viviendas de la zona “Campamento de Mariguitar”.

Se aplicó la siguiente formula:

$$n = \frac{k^2 \cdot N \cdot P \cdot Q}{E^2 \cdot N + K^2 \cdot Q}$$

Al sustituir los valores queda:

$$n = \frac{(1,65^2) \cdot 200 \cdot 0,50 \cdot 0,50}{(0,10^2) \cdot 2678 + (1,65^2) \cdot 0,50 \cdot 0,50}$$

$$n = \frac{2,72 \cdot 200 \cdot 0,25}{0,01 \cdot 200 + 2,72 \cdot 0,25}$$

$$n = \frac{544 \cdot 0,25}{2 + 0,68}$$

$$n = \frac{136}{2,68} = 50,7 = 51$$

De las 51 familias por vivienda entrevistada, se encontraron 121 niños, niñas y adolescentes objeto de estudio en situación de amenaza o violación de derechos.

Tipo de Muestreo y Criterio de Selección de la Muestra.

“El muestreo fue de tipo aleatorio simple, el cual consiste en que todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser escogido como parte de la muestra” **(Hernández Sampieri, 2006: 246)**. Se selecciono el número de vivienda del sector campamento para determinar de acuerdo a la entrevista el número de familia que habita en una misma vivienda y por ende el número de niños, niñas y adolescente que se encuentra en la vivienda y así saber si existe o no de violación de los derechos de niños, niñas y adolescente en ese sector, este muestreo se realizo de acuerdo al listado del cuadro muestral, partiendo de un número aleatorio, hasta completar el tamaño de la muestra.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información:

- Observación:

Con la utilización de una Guía de Observación, estructurada en un esquema que orientó el proceso para la definición de los datos, de acuerdo a las categorías de derechos definidas anteriormente, se realizaron visitas a hogares, instituciones educativas, de salud, culturales, religiosas, deportivas, de seguridad y otras

relacionadas con menores en el municipio Bolívar, obteniendo así, una visión más clara y precisa sobre la temática en estudio.

- **Entrevistas estructuradas:**

Estuvieron dirigidas a informantes claves tales como jefes de familia, maestros, profesores, líderes deportivos, funcionarios del CMDNA de Marigüitar, para recabar información cualitativa; se hicieron preguntas abiertas, pudiendo re-preguntar según la respuesta del entrevistado (*CNDNA, 2004*), a través de una guía prediseñada que contiene las preguntas formuladas, orientadas por los objetivos del proyecto.

- Encuesta:

Dirigida a jefes de familia o cualquier persona adulta que pudiera suministrar información tanto cualitativa como cuantitativa. Se estructuró mediante preguntas cerradas sobre la población objeto de estudio (*Arias, 2004:70*).

- Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos:

Para el procesamiento de los datos se utilizaron métodos estadísticos, los cuales, se presentan en cuadros y gráficos, para ser analizados según los criterios, establecidos en la metodología del análisis situacional.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Aspectos Sobre los Derechos Humanos Relacionados con la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el Sistema Nacional de Protección.

La promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y jóvenes hoy día se ha constituido en un fin no sólo humanitario sino también jurídico; que acompaña al movimiento de defensa y garantía de los Derechos del hombre, cuyo gestor clave es la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Se ha señalado que, la idea de una Asociación Internacional para proteger a la infancia surgió en 1913, pero se vió demorada por el estallido de la primera guerra, hasta su creación en Bruselas, en 1921. Mientras tanto, bajo el amparo de la Cruz Roja, en Ginebra se había creado ya, en 1920, la Unión Internacional de Socorro a los Niños, que preveía especiales medidas de protección en tiempos de guerra. Esta institución emprende la redacción de una Declaración de los Derechos del Niño, firmada en 1924 y conocida como Declaración de Ginebra, que se convertirá en la Carta de la Unión Internacional de Protección de la Infancia (UIPE) que nace en 1946 y en 1947, la Organización de las Naciones Unidas creó el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (UNICEF), organización internacional destinada a asistir a niños y adolescentes europeos, provenientes de países víctimas de la guerra para asegurar la protección de la infancia en general. Al acabar la ayuda a Europa, en 1950, el UNICEF comenzará a prestar su ayuda a los países en vías de desarrollo. (CECODAD, 2008).

2.1.1 Declaración Universal de los Derechos del Hombre

Es el instrumento que marca un hito importante en valores y normativas referidas a establecer los derechos, la importancia de su promoción y exigencia. Adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, en ésta no solamente se incluye a los niños en el goce de los derechos que ella proclama, sino que agrega que "la maternidad y la infancia tienen derecho a una ayuda y una asistencia especiales" y que " todos los niños, sean nacidos dentro o fuera del matrimonio, gozan de la misma protección social.

Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales sólo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, así como por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general. Entre los derechos citados por la Declaración se encuentran el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal; a no ser víctima de una detención arbitraria; a un proceso judicial justo; a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario; a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia personal; a la libertad de movimiento y residencia; al asilo político; a la nacionalidad; a la propiedad; a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de opinión y de expresión; a asociarse, a formar una asamblea pacífica y a la participación en el gobierno; a la seguridad social, al trabajo, al descanso y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar; a la educación y la participación en la vida social de su comunidad.

La Declaración fue concebida como parte primera de un proyecto de ley internacional sobre los derechos del hombre. La Comisión de los Derechos Humanos de la ONU dirigió sus esfuerzos hacia la incorporación de los principios más fundamentales de la Declaración en varios acuerdos internacionales.

En 1955 la Asamblea General autorizó dos pactos de Derechos Humanos, uno relativo a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales. Ambos pactos entraron en vigor en enero de 1966, tras una larga lucha para lograr que fueran ratificados.

En 1986 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que, gestado en 1977, define el desarrollo como un proceso global económico, social, cultural y político que tiende al mejoramiento de toda la población y de todos los individuos. La misma afirma el desarrollo como parte integrante de los derechos humanos y ubica al ser humano, de modo individual y colectivo, en el centro de toda actividad económica, como sujeto y beneficiario principal del desarrollo. Establece, además, que los estados partes se comprometen a asegurar todos los derechos económicos, sociales y culturales a hombres y mujeres por igual, sin distinción alguna.

Es a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el desarrollo mismo de las sociedades, que se va haciendo necesario legislar para proteger y garantizar, así como para promover y exigir, los derechos de grupos específicos: niñez y adolescencia, personas con discapacidad, mujer, adulto mayor, persona joven, para señalar algunos.

En el caso particular de la niñez y la adolescencia, en 1959, la Organización de Naciones Unidas (ONU) aprueba la Declaración de los Derechos del Niño, orientada a la protección de la infancia. En 1989, en Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), de la que nuestro país es signatario, y, en 1998, es aprobado en nuestro país el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se genera una nueva concepción sobre derechos, sobre la política pública y sobre la participación de la ciudadanía en el quehacer de la sociedad y el estado.

2.1.2 Declaración de los Derechos del Niño

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959. Ella comprende un hermoso preámbulo y un rico decálogo que abraza todos los aspectos esenciales de la vida del niño, desde el seno de su madre hasta su desarrollo ulterior, poniendo el acento muy particularmente en los principios de igualdad y de no discriminación, de protección especial en toda circunstancia, de preocupación de su identidad, de su salud, del desarrollo de su personalidad, entre otros. Aunque el carácter jurídico de la Declaración sea el de una simple o solemne recomendación dirigida a los Estados sin fuerza de ley, en la realidad su espíritu ha dado frutos en numerosas Declaraciones.

A través de esta declaración, conocida comúnmente como *Declaración de Ginebra*, hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que los niños son lo mejor que la humanidad tiene, declara y acepta como su deber, más allá de toda consideración de raza, nacionalidad o credo, que:

1. Al niño se le debe dar los medios necesarios para su desarrollo normal, material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser curado, el niño maltratado debe ser protegido, el niño explotado debe ser socorrido, el niño huérfano y abandonado debe ser acogido.
3. El niño debe ser el primero en recibir auxilio en caso de un desastre.
4. El niño debe tener sustento, y ser protegido contra todo tipo de explotación.

5. El niño debe ser llevado a concientizarse de ser devoto al servicio del hombre.

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. (CECODAD, 2008).

2.2 Bases teóricas.

2.2.1 La Convención sobre los Derechos del Niño

Es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían también derechos humanos. Dicha Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos. Define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y al desarrollo armonioso de todos los niños y niñas.

La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales. Al aceptar las obligaciones de la Convención (mediante la ratificación o la adhesión), los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y han aceptado que se les considere responsables de este compromiso ante la comunidad internacional. Los Estados parte de la Convención están obligados a estipular y llevar a cabo todas las medidas y políticas necesarias para proteger el interés superior del niño. (*UNICEF, 2007*).

2.2.2 Entre los derechos generales definidos por la Convención Internacional de los Derechos del Niño se encuentran.

El derecho de los niños y las niñas a poseer, recibir o tener acceso a ciertas cosas o servicios que garanticen sus desarrollos armónicos e integrales como seres humanos, en los aspectos físico, intelectual, afectivo y psíquico entre estos tenemos:

- **Vida.** Derecho Intrínseco a la Vida, art. (6).
- **Nombre y Nacionalidad.** Derecho a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre y una nacionalidad y a conocer a sus padres, art. (7).
- **Identidad.** Derecho a preservar su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares, art. (8).
- **No Separación de los Padres.** Derecho a no ser separado de sus padres contra la voluntad de éstos, art. (9).
- **Reunión de la Familia.** Derechos del niño, cuyos padres residan en estados diferentes, a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres, art. (10).

- **Crianza y Cuidado del Niño.** Derecho a que ambos padres asuman la responsabilidad de su crianza y desarrollo y a beneficiarse de los servicios de atención cuando los padres trabajan, art. (18).
- **Salud.** Derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud y a servicios médicos y de rehabilitación, art. (24).
- **Seguridad Social.** Derecho a beneficiarse de la seguridad social, art. (26).
- **Nivel de Vida.** Derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, art. (27).
- **Educación.** Derecho a la educación, art. (28).
- **Objetivo de la Educación.** Derecho a una educación que contribuya al desarrollo de todas las potencialidades del niño, art. (29).
- **Descanso y Esparcimiento.** Derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, a las actividades recreativas y a participar en la vida cultural y en las artes, art. (31). (*CECODAD, 2007*).

Antes de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, las normas de derechos humanos que se debían aplicar a todos los miembros del género humano habían sido plasmadas en varios instrumentos jurídicos, como por ejemplo los pactos, las convenciones y las declaraciones, igual que había ocurrido con las normas relativas a las cuestiones específicas que atañen a los niños. Pero fue sólo en 1989 cuando las normas sobre los niños se agruparon en un único instrumento jurídico, aprobado por la comunidad internacional, donde se describieron de forma inequívoca los derechos que corresponden a todos los niños y las niñas, independientemente de su lugar de nacimiento o de sus progenitores, de su género, religión u origen social. Este régimen de derechos estipulados en la Convención contempla los derechos de todos los niños de todo el mundo. (*Federación Internacional de Periodistas, 2006*).

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, en su artículo primero, define al niño como todo ser humano menor de 18 años de

edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. La familia y el estado ocupa un papel importantísimo en lo que respecta a derechos y responsabilidades. Los artículos 6 y 41 de la Convención tratan de las obligaciones que tiene el Estado con el niño así como también el papel que tiene la familia como corresponsable con el Estado en la realización de algunos derechos del niño. **(Donnell, 1996)**. “El Estado y la sociedad tienen el deber de proporcionarle al niño la necesaria protección legítima la intervención familiar, cuando la desprotección o la negación de los derechos de un niño llegan a perjudicar su bienestar o su desarrollo físico o psicológico. La obligación del Estado de acuerdo al artículo 5 es la de respetar la dinámica que existe entre padres y los hijos, el Estado también tiene la obligación de ayudar a los padres y madres en el cumplimiento de sus responsabilidades; así mismo, los derechos del niño condicionan el respeto del estado a la autonomía de la familia”. **(Donnell, 1999, P.16)**.

2.2.3 La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) y su aplicación en vigencia.

La Convención Internacional Acerca de los Derechos del Niño, fue suscrita en la ciudad de Nueva York, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de enero de 1990 y en Venezuela se aprueba el 29 de agosto de 1990, saliendo publicada en la Gaceta Oficial N° 34.451, abarcando todos los derechos fundamentales de la persona humana. Dicha convención, *“es un instrumento jurídico internacional acordado entre varios países que voluntariamente deciden defender los derechos del niño, la niña y el adolescente, definiendo cuales son las obligaciones de los gobiernos de garantizar esos derechos”*. **(CECODAD.1994, P.2)**. La Convención, transformó necesidades en derechos y de allí parte su fundamento; se reformularon de manera definitiva las relaciones que existen entre la infancia y la Ley se sustituyó el concepto de niño como sujeto tutelado, para adoptar el concepto del niño como sujeto de derechos **(Convención Internacional, 2006)**.

En la actualidad se observa al niño como persona en desarrollo con derechos y responsabilidades. Este cambio paradigmático plantea una nueva forma de convivencia social que reconoce a la población de niños, niñas y adolescentes como un sector fundamental de la población. En Venezuela se hace vigente el código de la niñez y la adolescencia Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente el 02 de octubre de 1998, y se publica en Gaceta Oficial N° 5.266, donde se asume el compromiso de brindarles atención a niños y adolescentes.

El origen de esta ley en Venezuela se ubica desde 1995, cuando se vivió una intensa movilización de representantes del Estado, sociedad civil, universidades, comunidades y los propios niños, niñas y adolescentes por obtener un cambio legislativo que implicara la derogación de la Ley Tutelar, que se encontraba vigente desde 1980, y su sustitución por otra. El origen de este cambio se remonta al 20 de noviembre de 1989, con su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, representando esta Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), un logro importantísimo en las concepciones doctrinarias y en las construcciones jurídicas estratégicas fácticas relacionada con la niñez. (**LOPNA, 2000**).

2.2.4 Sobre el Cambio Paradigmático de la Ley Tutelar del Menor y la Convención.

Con el cambio paradigmático a partir del momento en que Venezuela asume el compromiso con la Convención, se vive en el país una situación conflictiva y antagónica por la vigencia simultánea de dos leyes que regulan el mismo tema: la Ley Tutelar del Menor y la Convención. Para superar esta situación y cumplir con los compromisos asumidos, Venezuela se ve en la necesidad de ajustar su legislación interna, así como los principios y normas emitidas en el tratado internacional, la legislación cambia su rumbo y siguen las legislaciones para la infancia y juventud.

En América Latina y Venezuela el paradigma se sostenía en la doctrina de la situación irregular, definiéndose esta según la ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente como: *“Aquella que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en un hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material y moral o padece déficit físico o mental” (LOPNA. 2000,P.41).* Pero, luego de la Convención, las nuevas Leyes deben responder al paradigma de la protección integral, por lo que el ordenamiento jurídico interno exige que se erradique la vieja doctrina y se adopte la nueva. Esta situación irregular la presentan todos aquellos menores que no reciben tratamiento en salud, educación y sobre todo cuidados correspondiente a su individualidad. Pero la doctrina de la protección integral termina con la doctrina de la situación irregular y obliga a que se considere detenidamente el sentido de las legislaciones para la infancia, convirtiéndolas en instrumentos en defensa y promoción de los Derechos Humanos sobre todo la de todos los niños y adolescentes. La oposición entre el nuevo paradigma y el viejo paradigma podría enunciarse, resumidamente, de la siguiente manera: “ningún derecho para muchos niños”, es la formulación de la doctrina de la situación irregular; “sino que todos los derechos para todos los niños” es la doctrina de la Protección Integral.” (LOPNA. 2000,P.43).

Cabe destacar, que la elaboración de la Convención en América Latina se dio en momentos de las políticas de ajustes de la llamada década perdida que tuvo como resultado el aumento de la pobreza en la región y efectos negativos para niños y adolescentes. La Convención Internacional de los Derechos del Niño constituye la muestra más representativa de las transformaciones en materia jurídica y social de la infancia y adolescencia en la actualidad.

El análisis que hace la UNICEF sobre las “revoluciones científicas” de Kuhn plantea que los paradigmas entran en situaciones de crisis cuando existe una acumulación de fenómenos que no pueden ser explicados por el teorema teórico –

conceptual incorporado en el paradigma en vigencia. Es decir; que la transición de un paradigma en crisis a otro nuevo consiste, según Kuhn, en la reformulación del campo temático a partir de nuevos fundamentos. Por ello el análisis de Kuhn, está circunscrito a procesos de cambio que se registran periódicamente en la disciplina científica, por lo que el cambio de un paradigma es, por lo general, endógeno a la propia comunidad de científicos que practican cierta disciplina científica en determinado momento. Por ello, este esquema analítico es apropiado para abordar aspectos de diversas áreas del conocimiento y especialmente las transformaciones que ha experimentado la concepción de la situación del niño y adolescente, es un indicativo de transición en el ámbito de paradigma, queda demostrado que desde la transformación teórico conceptual de la concepción del niño como sujeto de derecho y como ciudadano privilegiado con el día internacional del niño desde 1979 y en 1989 con la convención de los Derechos del Niño, se denota una serie de factores que a nivel mundial trajo como consecuencia profundos replanteamientos tanto teórico como prácticos en lo que se refiere a las condiciones de vida de la infancia. (**García, 1993**).

2.2.5 Programa o Proyecto de Protección Integral.

El término Protección Integral “hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos internacionales que constituyen su marco referencial, y su antecedente directo, la “Declaración Universal de los Derechos del Niño”, se condensa en seis instrumentos básicos a saber : (1) La Convención Internacional de los Derechos del Niño, (2) las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing), (3) las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privativos de Libertad, (4) las Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riyadh), (5) el Convenio N° 138 y la Recomendación N° 146 de la Organización Internacional del Trabajo y

por último (6) la Carta de la UNESCO sobre la educación para todos”. (*LOPNA. 2000, P.43*). Estos instrumentos contienen disposiciones que permiten construir un nuevo derecho para niños y adolescentes y así propiciar un cambio en las instituciones sociales en beneficio de activar ese derecho.

Los programa de Protección Integral se definen en la LOPNA (**art.123**) como la “secuencia de acciones desarrolladas por personas, organizaciones o entidades con fines pedagógicos, de protección, atención, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores, dirigidas a niños, niñas, adolescentes y familias, los cuales serán desarrollados a través de proyectos de protección integral para su financiamiento por el respectivo Fondo de Protección”. (*LOPNA.2000, P.145*).

El Plan Estratégico Nacional para la Protección Integral de Niño, Niña y Adolescente se formula bajo el Enfoque de la Planificación Estratégica Situacional, que desde la perspectiva del actor que planifica (Consejo Nacional de Derechos) identifica como problema. En este sentido, se priorizan los proyectos de atención que propagan acciones que superen la atención remedial y compensatoria centrada en la satisfacción de necesidades y carencias provocadas por las condiciones particulares de los grupos definidos como objetivo y que por ende se reconozcan a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, como ciudadanos de un país, sin discriminaciones de ninguna clase y no como objetos de protección asistencialista (*CNDNA, 2004*). El artículo 124 de la LOPNA define los programas con el objeto de desarrollar políticas de ejecución para atender a la clase menor y entre ellas se encuentran: de asistencia, de apoyo u orientación, de colocación familiar, de rehabilitación y prevención, de formación, adiestramiento y capacitación de localización, de abrigo comunicacionales, socio-educativos, promoción y defensa y culturales etc., para atender a los niños y adolescentes que la necesiten en protección de sus garantías.

2.2.6 Sobre los derechos fundamentales de la infancia reconocidos por la Convención incorporados en la Lopna.

La Convención convierte las necesidades de niños, niñas y adolescentes en derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, considerándolos como componentes complementarios para asegurar la protección integral del niño. Para que estos objetivos tengan logros eficaces se hace necesaria la presencia de la responsabilidad del Estado, la sociedad civil y la cooperación internacional, para poner en práctica los preceptos de la Convención.

En épocas anteriores los derechos otorgados a los seres humanos, sólo “se reconocía a los que tenían mayoría de edad, entre ellos el derecho a la libertad de expresión, a la participación, asociación y seguridad social, entre otros” (**LOPNA. 2000,P.44**), actualmente se amplía una serie de nuevos derechos de la infancia reconocidos por la Convención, agrupados en los distintos artículos de la LOPNA y divididos en cuatro categorías, cada una con sus respectivos derechos e indicadores para su evaluación.

2.2.6.1 Categoría Supervivencia

El Derecho de Supervivencia es, principalmente el derecho a la vida para obtener niveles de vida adecuados y sobre todo acceso de los servicios médicos que asegure el desarrollo integral de la salud de los niños. Se incluyen los artículos siguientes: derecho a la vida (art.15), derecho a un nivel de vida adecuado (art.30), derecho a la salud (art .41), responsabilidad de los padres y representantes en materia de salud (art.42), a la seguridad social (art.52), derecho a ser vacunado, (art.47), derecho a un trato humanitario y digno (art.89), deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de los derechos y garantías de los niños, niñas y

adolescentes (art.91), y derecho a la obligación alimentaria (art. 365) entre otros (*LOPNA. 2000, P.44*).

a.1) Derecho a la vida

El Estado debe garantizar el derecho a la vida mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia y el desarrollo integral de todos los niños y adolescentes. (Art.15).

Esto implica el manejo de los siguientes indicadores tomados del sistema de indicadores que ha diseñado el Consejo Nacional de Derecho de Niños y del Adolescentes (CNDNA)

Indicadores

- Índice de Desarrollo Humano
- Tasa Supervivencia Infantil (0 a 9 meses) (1 a 4 años) (5 a 11 años) (12 a 14 años) (15 a 17 años).
- Gasto Social per cápita.
- Participación del Gasto Social en el PIB.
- Porcentaje de hogares según situación de pobreza.
- Ingreso promedio por ocupado según situación de pobreza.
- Porcentaje de los jefes de hogar ocupados según situación de pobreza.
- Porcentaje de los jefes de hogar desocupados según situación de pobreza.
- Estructura Porcentual del Consumo final de los hogares en bienes y servicios en el mercado interno.
- Porcentaje de ocupación en el sector formal de la economía.
- Porcentaje de ocupación en el sector informal de la economía.
- Total de niños (0 a 9 meses) (1 a 4 años) (5 a 11 años) y adolescentes (12 a 14 años) (15 a 17 años) en hogares donde al menos uno de los padres está empleado
- Total de nacidos vivos en el año.

a.2) Derecho a un nivel de vida adecuado

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado, que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende entre otros, el disfrute de: Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas de la dietética, la higiene y la salud. (Art. 30). Contiene los siguientes indicadores.

Indicadores:

- Porcentaje que representa el costo mensual de la canasta básica de diez alimentos respecto al ingreso familiar promedio de los hogares.
- Porcentaje de niños(as) (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) desnutridos en relación al peso-talla (déficit nutricional).
- Porcentaje de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) beneficiados por los programas sociales para la protección nutricional.
- Porcentajes de hogares que consumen sal con yodo.
- Porcentaje de niños (0 a 11 años) con bocio.
- Porcentaje de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) beneficiados por programas sociales de seguridad alimentaría.
- Vestido apropiado al clima y que proteja la salud

Indicadores:

- Gasto por consumo final en vestuario por tamaño de los hogares
- Bolívares dedicados por los organismos públicos al suministro de uniformes escolares...

Vivienda digna, segura, higiénica y saludable con acceso a los servicios públicos esenciales.

Indicadores:

- Déficit habitacional.
- Porcentaje de viviendas inaceptables.
- Porcentajes de hogares en hacinamiento.
- Número de viviendas por servicio de alumbrado público.
- Número de viviendas sin servicio telefónico.

a.3) Derecho al ambiente

Este derecho establece que todos los niños y adolescentes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado (Art. 31). Para ello debe evaluarse los siguientes indicadores.

Indicadores:

- Condiciones sanitarias de las playas para el uso recreacional.
- Calidad de las aguas.
- Número de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) que participan en programas de educación ambiental.
- Número de instituciones y organizaciones públicas y privadas dedicadas a la conservación y defensa del ambiente.
- Número de actividades de educación ambiental basadas en el uso de parques y la recreación al aire libre.
- Docentes capacitados en educación ambiental.

a.4) Derecho a la salud y a servicios de salud

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar el nivel más alto posible de salud física y mental. Asimismo, tiene derecho a servicios de salud, de carácter gratuito y de más alta calidad, especialmente para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones de su salud (Art. 41).

Indicadores:

- Tasa de mortalidad específica por grupo de edad (edad inferior a 1 mes) (1 a 11 meses) (1 a 4 años) (5 a 11 años) (12 a 14 años) (15 a 17 años), sexo, etnia, estatus social y localización geográfica.
- Tasa de mortalidad neonatal por principales causas de muerte.
- Distribución porcentual de las defunciones de niños con edad inferior a 1 año según el grupo de edad de la madre.

- Tasa de mortalidad por diarreas en niños con edades inferiores a 5 años.
- Número de casos anuales de defunciones por sarampión en niños con edades inferiores a 5 años.
- Tasa anual de defunciones por infección respiratoria aguda en niños menores de 5 años.
- Esperanza de vida al nacer.
- Número de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) en tratamiento contra el alcoholismo.
- Número y cobertura de organizaciones públicas y privadas especializadas en tratamientos de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) con problemas de alcoholismo.

a.5) Derecho a la salud sexual y reproductiva

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser informados y educados, de acuerdo a su desarrollo, en salud sexual y reproductiva para una conducta sexual y una maternidad y paternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos (**Art 50**).

Indicadores:

- Acceso de adolescentes (12 a 17 años) a métodos de planificación familia.
- Cobertura de servicios de planificación familiar para adolescentes (12 a 17 años).
- Porcentaje de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) que conocen métodos anticonceptivos.
- Porcentaje de niños (8 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) que usan métodos anticonceptivos.
- Porcentaje de hospitales y centros de salud que entregan información sobre salud sexual y reproductiva y crianza adecuada de los hijos.

2.2.6.2 Categoría Desarrollo

Derecho al Desarrollo, expresa aquellos aspectos que garanticen el desarrollo armónico e integral en cuanto a desarrollo físico, intelectual y psíquico, incluye los siguientes artículos de la ley: derecho a un nombre y a una nacionalidad (art. 16), derecho a la identificación (art.17), derecho a ser inscrito en el registro civil (art.18), derechos de los niños y adolescentes con necesidades especiales (art. 29), derecho a la educación (art.53), acceso a la información (art.68), derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego (art.63), mensajes de los medios de comunicación acorde con necesidades de los niños y adolescente (art.70), y garantía de mensajes e información adecuados (art.71) (*LOPNA. 2000,P.45*).

b.1) Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Todos los niños y adolescentes tienen derecho al libre y pleno desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. (Art. 28).

“El artículo 28 dice que todos los niños y niñas deben tener derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria y que los gobiernos deben asegurar que nadie queda sin escolarizar debido a la pobreza. La educación secundaria debe estar también disponible para todos los niños y las niñas. El artículo dice también que la disciplina en las escuelas debe respetar su dignidad humana. En otras palabras, los maestros deben ser comprensivos y tolerantes y no deben humillar o hacer ningún daño físico o mental”. (*La juventud.2006, P.1*). En relación con el derecho a una identidad, este, en el caso venezolano, continúa sin mostrar avances significativos en lo que se refiere al porcentaje que año tras año queda sin registrar. Si bien no existen cifras exactas sobre la magnitud del problema en el país, organismos como UNICEF estiman una cifra cercana al millón de niños y niñas sin registrar. Algunos hechos demuestran que no se está dando la suficiente prioridad y no se están destinando los

recursos suficientes para disminuir esta brecha. (*Informe Somos Noticia, 2006*). Para ello se utiliza los siguientes indicadores.

Indicadores:

- Cobertura de programas públicos para la estimulación de los niños (0 a 11 años) y fortalecimiento de sus conductas.
- Número de publicaciones y audiovisuales que orienten a los padres sobre la crianza de los niños.
- Porcentaje de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) declarados como víctimas de explotación económica.
- Porcentaje de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) declarados como víctimas abuso sexual.
- Cobertura de los servicios psicológicos y tratamientos psiquiátrico brindados por organismos públicos.

b.2) Derechos culturales de las minorías

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión o creencias y a emplear su propio idioma, especialmente en aquellos pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, lingüísticas e indígenas. (Art.36).

Indicadores:

- Número de programas sociales concebidos y adaptados a las necesidades de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) indígenas.
- Distribución de centros culturales y de esparcimiento para la población de acuerdo a la nacionalidad u origen.

b.3) Derecho a la libertad personal

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad personal, sin más límites que los establecidos en la ley. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente (Art. 37).

Indicadores:

- Número de denuncias de adolescentes (12 a 17 años) privados libertad sin que la determinación de su responsabilidad en un hecho punible y la aplicación de la sanción siguiesen el procedimiento previsto en la Ley
- Número de denuncias de casos de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) sometidos a esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos.

b.4) Derecho a la libertad de tránsito

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de tránsito, sin más restricciones que las establecidas en la ley y las derivadas de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables (Art. 39).

Indicadores:

- Número de casos denunciados de traslados de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) dentro del territorio nacional, sin la autorización de un representante legal.
- Número de casos denunciados de traslados de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) fuera del país sin la autorización requerida.
- Número de casos presentados por niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) ante el juez con la finalidad de solicitar consentimiento para viajar.

b.5) Derecho a la educación.

“Comprende el derecho de los niños y las niñas a los servicios que garanticen su desarrollo armónico integral como seres humanos, en los aspectos físico, intelectual, afectivo y psíquico a través del acceso a la educación, la información, la cultura la recreación, el descanso y el ocio, la libertad de pensamiento conciencia y religión”.(CECODAD,1994:3).

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Asimismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o institución oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia (Art. 53). Para ello se evalúan los siguientes indicadores.

Indicadores:

- Tasa de analfabetismo general.
- Tasa de analfabetismo femenino.
- Tasa de analfabetismo masculino.
- Tasa de escolaridad general.
- Tasa neta de escolarización Básica 1era y 2da etapa (femenino).
- Tasa neta de escolarización Básica 1era y 2da etapa (Masculino).
- Cobertura educación media 1era y 2da etapa zona rural.
- Tasa de deserción escolar educación Básica 1era y 2da etapa.
- Tasa neta de escolarización preescolar en niños(as) y adolescentes por sexo y localización geográfica.
- Tasa de asistencia escolar.
- Tasa de repitencia escolar.
- Total de docentes según nivel educativo y localización geográfica.
- Porcentaje de inversión en textos escolares y módulos de aprendizaje para alumnos de educación básica, media y diversificada.
- Porcentaje del gasto público en educación con respecto al PIB de acuerdo al estrato socio-económico.
- Número y cobertura de organizaciones públicas y privadas que desarrollan programas educativos para niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) con necesidades especiales.
- Porcentaje de centros educativos que cuentan con organizaciones de padres y representantes para velar por el buen funcionamiento de los mismos.

- Número y cobertura de organizaciones públicas y privadas que desarrollan planes educativos para niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) indígenas.
- Número de eventos y actividades realizadas por organizaciones públicas y privadas en los centros educativos para difundir los derechos de los niños y adolescentes.
- Número de docentes capacitados.

b.6) Derecho a la recreación, esparcimiento, deporte y juego

Todos los niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego (Art. 63).

Indicadores:

- Número de campañas desarrolladas por organismos oficiales para disuadir a la población sobre la utilización de juguetes bélicos o violentos.
- Número de denuncias relacionadas con la carga bélica o violencia de juguetes.
- Número de eventos deportivos promovidos por los organismos públicos.
- Número de eventos deportivos promovidos por los organismos públicos para niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) con necesidades especiales.
- Distribución porcentual de la población de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) atendidos en las diferentes disciplinas deportivas según entidad federal.
- Número de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) por museos e instituciones afines en cada estado.
- Número de asociaciones u organizaciones públicas y privadas que realizan actividades de conservación y cuidado de la naturaleza dirigidas a niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años).

b.7) Derecho a la información

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a recibir, buscar y utilizar todo tipo de información que sea acorde con su desarrollo y a seleccionar libremente el

medio y la información a recibir, sin más límites que los establecidos en la ley y los derivados de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables (Art. 68). Para ello se tiene los siguientes indicadores.

Indicadores:

- Número y tipo de servicios bibliotecarios, por tipo y entidad federal.
- Número de volúmenes disponibles en los servicios bibliotecarios por entidad federal.
- Cobertura de los programas de educación crítica para los medios de comunicación desarrollados por las organizaciones públicas y privadas.
- Número de sanciones impuestas a medios de comunicación por exhibir programas y publicidad no adecuadas en horarios recomendados para niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años).
- Horas promedio que dedican las emisoras de radio y televisión a programaciones informativas especialmente dedicadas a niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años).
- Número de denuncias de casos de establecimientos que venden o alquilan videos, juegos o multimedia a niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) sin respetar la clasificación por edad.
- Número de cintas, fotografías o publicaciones decomisadas por los cuerpos de seguridad por contener escenas pornográficas que involucran a niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años).

2.2.6.3 Categoría Protección

El Derecho a la Protección, se expresa en contra de todas las formas de explotación y crueldad. Se incluyen los siguientes artículos: derecho a la integridad personal (art.32), derecho a ser protegido contra el abuso y explotación sexual (33), prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso (art.38), derecho a protección contra sustancias estupefacientes y psicotrópicas (art. 51), prevención

contra juegos computarizados y electrónicos nocivos (art.78), derecho a la garantía del adolescente sometido al sistema penal de responsabilidad del adolescente (art.90), prevención, prohibición de vender o facilitar a Niños, Niñas y Adolescentes: tabaco, sustancias nocivas, armas, fuegos artificiales, informaciones o imágenes inapropiadas etc. (art.92). (**LOPNA. 2000, P.45**).

También se pronuncia en acciones que contemplen: garantía de igualdad de oportunidades, desarrollo de conocimientos para emprender y afrontar situaciones de amenaza y violación de Derechos: maltrato abuso y explotación sexual, fármaco-dependencia, explotación económica, vida en la calle, difusión de la Convención internacional para los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

c.1) Derecho a mantener relaciones personales y contactos con los padres

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a mantener, de forma regular y permanente, relaciones personales y contacto directo con ambos padres, aún cuando exista separación de éstos, salvo que ello sea contrario a su interés superior (Art.27).

Indicadores

- Porcentaje de casos en que se prohibió la visita al padre.
- Porcentaje de casos en que se prohibió la visita a la madre.

c.2) Derecho a la integridad personal

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, psíquica y moral (Art.32).

Indicadores

- Denuncias ante organismos públicos y privados de casos de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) maltratados.

- Porcentaje de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) abandonados o víctimas de negligencia.

2.2.6.4 Categoría Participación

El Derecho a la Participación, se refiere al derecho de libertad de expresión y se incluyen los artículos siguientes: derecho a la libertad de expresión (art.67), derecho a defender sus derechos (art.86), derecho a opinar y ser oído (art.80), el derecho de libre asociación (art. 84). (*LOPNA. 2000,P.45*).

d.1) Derecho a la libertad de expresión

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier otro medio de su elección, sin más límites que los establecidos en la ley para la protección de sus derechos, los derechos de las demás personas y el orden público (Art. 67).

Indicadores

- Número de denuncias planteadas por niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) ante la censura de sus opiniones o ideas.

- Número de denuncias sobre procedimientos administrativos que afectan los derechos, garantías o intereses de los niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) y en los cuales se les negó la oportunidad de opinar.

d.2) Derecho a participar

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva, recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa (Art. 81).

Indicadores:

-Número de organizaciones vecinales que permiten la participación de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años).

d.3) Derecho de reunión

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a reunirse pública o privadamente con fines lícitos y pacíficamente, sin necesidad de permiso previo de las autoridades públicas. Las reuniones públicas se realizarán de conformidad con la Ley (Art. 82). Para ello se tiene los siguientes indicadores.

Indicadores:

- Número de casos registrados de reuniones de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) ajustadas a la Ley que fueron impedidas por los cuerpos de seguridad
- Número de espacios públicos disponibles para reuniones.

d.4) Derecho a manifestar

Todos los niños y adolescentes tienen derecho de manifestar pacíficamente y sin armas, de conformidad con la ley, sin más límites que los derivados de las facultades legales que corresponden a sus padres, representantes o responsables (Art. 83).

Indicadores:

- Número de niños (0 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) lesionados o muertos en manifestaciones.
- Número de niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) detenidos en manifestaciones autorizadas.

d.5) Derecho a defender sus derechos

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a defender sus derechos por sí mismos. Se debe garantizar a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal y

directo de este derecho, ante cualquier persona, instancia, entidad u organismo (Art. 86).

Indicadores:

- Número de instituciones públicas y privadas dedicadas a informar e instruir a niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) sobre sus deberes y derechos.
- Número de actividades realizadas por las Defensorías del Niño y del Adolescente para la educación de los niños (6 a 11 años) y adolescentes (12 a 17 años) en la autodefensa de sus derechos, por entidad federal.

Para el análisis de la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el municipio Bolívar se seleccionaron algunos de los indicadores de acuerdo a las categorías de derecho en correspondencia con lo establecido en los objetivos específico de esta investigación.

Estos indicadores son tomados del sistema de indicadores que ha diseñado el Consejo Nacional de Derecho de Niños y del Adolescentes (CNDNA) por Grupos de Derechos para monitorear el cumplimiento de derechos de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescentes (LOPNA), como apoyo al Sistema Nacional de Información, el cual deberá desarrollarse en coordinación con el Ministerio de Planificación y Desarrollo y el Instituto Nacional de Estadística (INE). Este Sistema tiene por objeto diseñar, programar y ejecutar un proyecto global para la implementación de la LOPNA, enmarcado dentro de un contexto de análisis de la Normativa Jurídica del Sistema para la Protección Integral del Niño y del Adolescente y la Formulación de Indicadores e Información disponible sobre la Niñez y la Adolescencia.

2.3 Marco Legal de Protección del Niño y del Adolescente.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño unido con la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente y la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela establecen entre otros aspectos que: todas y todos somos sujetos plenos de derecho, se debe garantizar nuestra participación en asuntos que nos conmueven, preocupan e incumben y el derecho de ejercer paso a paso nuestra ciudadanía, con el fin de promover y defender los derechos.

2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 19, claramente expresa:

“El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los Órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollan” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2000).

Consagra este principio de interpretación en su artículo 78, el cual señala:

"Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esa materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para los cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que se les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes” (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2000).

Este principio lo desarrolla el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente, donde se asienta como premisa fundamental de la doctrina de la protección integral del niño, consagrada al mismo tiempo en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

2.3.2 Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA).

La situación de derecho del menor en Venezuela está normada en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, vigente desde 1990, cuando el Congreso de la República de Venezuela decreta en su **TÍTULO I** de las Disposiciones Directivas, que contempla los siguientes artículos:

“Artículo 1°. Objeto. Esta Ley tiene por objeto garantizar a todos los niños y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción” (LOPNA.2000,P.105).

Este artículo expresa la garantía de los derechos a todo niño que se encuentre en el territorio nacional a través de la protección integral brindada por el Estado, familia y sociedad.

“Artículo 2°. Definición de Niño y de Adolescente. Se entiende por niño toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad” (LOPNA. 2000,P.105).

Expresa la definición de niño y adolescente consagrado en la LOPNA.

“Artículo 3°. Principio de Igualdad y no Discriminación. Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier

otra condición del niño o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares” (LOPNA.2000,P.105).

Este artículo se refiere al principio de igualdad y no discriminación sin distinción de color raza y sexo, así como de pensamiento, religión etc., por lo que el niño no debe ser rechazado por su condición en la cual se encuentre.

Entre las formas de discriminación más comunes se encuentra el racismo, las diferencias de clase social, la edad, la orientación sexual, el género. Los escenarios donde se viven rechazos o diferencias de trato son principalmente la casa y la escuela, señalando incluso en sus opiniones lo negativo que puede ser para el futuro del país.

“Artículo 4°. Obligaciones Generales del Estado. El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías” (LOPNA.2000,P.106).

El Estado estará en el deber de velar por los derechos de los niños y adolescente para el disfrute pleno de sus garantías.

“Artículo 5°. Obligaciones Generales de la Familia. La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos”

El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones. (LOPNA.2000,P.106).

La familia como base del hogar deberá responder responsablemente por garantizar el desarrollo integral de los niños y adolescente

Artículo 6°. Participación de la Sociedad. La sociedad debe y tiene derecho de participar activamente para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de todos los niños y adolescentes (LOPNA.2000,P.106).

El Estado deberá crear formas para la participación directa y activa de la sociedad en la definición, ejecución y control de las políticas de protección dirigidas a los niños y adolescentes.

Artículo 7°. Prioridad Absoluta. El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

a) Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;

b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente;

c) Precedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;

d) Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia. (LOPNA. 2000,P.106).

Artículo 8°. Interés Superior del Niño. El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños y adolescentes;*
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes;*
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño adolescente;*
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente;*
- e) La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.*

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros. (LOPNA. 2000, P.107).

En el **TÍTULO II** de los **DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES**, **Capítulo I**, de las Disposiciones Generales, están los siguientes artículos:

Artículo 10. Niños y Adolescentes Sujetos de Derecho. Todos los niños y adolescentes son sujetos de derecho; en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (LOPNA. 2000,P.108).

Tanto niños como adolescentes son sujetos de derechos consagrados a su favor por el ordenamiento jurídico ratificado en la Convención.

Artículo 11. Derechos y Garantías Inherentes a la Persona Humana. Los derechos y garantías de los niños y adolescentes consagrados en esta Ley son de carácter enunciativo. Se les reconoce, por lo tanto, todos los derechos y garantías inherentes

a la persona humana que no figuren expresamente en esta Ley o en el ordenamiento jurídico (LOPNA. 2000, P.108).

Son configurados los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes aquellos que sean expresados en la Ley.

Artículo 12. Naturaleza de los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. Los derechos y garantías de los niños y adolescentes reconocidos y consagrados en esta Ley son inherentes a la persona humana, en consecuencias son:

a) De orden público;

b) Intransigibles;

c) Irrenunciables;

d) Interdependientes entre sí;

e) Indivisibles (LOPNA. 2000, P.108).

En este artículo demuestra como la ley reconoce y consagra los derechos y garantía de los niños, niñas y adolescentes

Artículo 13. Ejercicio Progresivo de los Derechos y Garantías. Se reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes (LOPNA. 2000, P.109).

Artículo 15. Derecho a la vida. Todos los niños y adolescente tienen derecho a la vida.

Artículo 16. Derecho a un nombre y una Nacionalidad.

Artículo 17. Derecho a la Identificación.

Artículo 30. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado.

Artículo 41. Derecho a la Salud y a Servicios de Salud.

Artículo 53. Derecho a la Educación.

Los artículos antes mencionados expresan el reconocimiento pleno y disfrute de los derechos consagrados a favor de la infancia en el ordenamiento jurídico, para así, exigir el cumplimiento de los deberes y derechos de todos los niños niñas y adolescente de todo el territorio nacional.

Artículo 63. Derecho al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juego (LOPNA. 2000,P.123)

Este derecho garantiza el desarrollo armónico integral de niños y adolescentes y fortalece los valores.

Artículo 91. Deber y Derecho de Denunciar Amenazas y Violaciones de los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. Todas las personas tienen el deber y el derecho de denunciar antes autoridades competentes sobre casos que tengan que ver con amenazas o violaciones a los derechos y garantías de los niños y adolescentes. (LOPNA.2000, P.134).

Enuncia como todo funcionario público que tenga que ver con la infancia, posee la obligación de denunciar cualquier caso que tenga que ver con el incumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cualquier institución pública.

2.4 Órganos que Componen el Sistema Nacional de Protección

El sistema Nacional de protección del niño y del adolescente, es el conjunto de órganos, entidades y servicios que formulan, coordinan, integran, orientan, supervisan, evalúan y controlan las políticas, programas y acciones de interés público para la protección debida a los niños, niñas y adolescentes. La LOPNA la denomina así porque todos sus componentes son importantes y trabajan articuladamente, este Sistema de Protección del Niño y del adolescente (Art.117).

El Sistema Nacional de Protección está integrado por órganos de carácter administrativo y jurisdiccional, demás del Ministerio Público, las entidades de Atención y las Defensorías del Niño y del Adolescente.

- Sus órganos administrativos son:
 - El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente.
 - Los Consejos Estadales de Derecho del Niño y del Adolescente.
 - Los Consejos Municipales de Derecho del Niño y del Adolescente y
 - Los Consejos de Protección del Niño y del Adolescente.
- Sus órganos jurisdiccionales son:
 - Los Tribunales de Protección del Niño y del Adolescente.
 - La Sala de Casación Social del Tribunal Suprema de Justicia.
- Órgano Rector

De acuerdo a la LOPNA, el organismo rector y máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección es el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente. Por tal motivo es el organismo encargado de emitir las políticas y lineamientos respectivos a la infancia y adolescencia a nivel nacional.

2.4.1 Consejo Nacional de Derecho del Niño y del Adolescente (CNDNA).

Es la institución encargada de orientar las políticas rectoras en materia de Protección de los Niños, las Niñas y los Adolescentes Venezolanos. Ajustada a la doctrina de Protección Integral que reconoce a infantes y adolescentes como sujetos plenos de derechos y deberes sin discriminación. Es un órgano de naturaleza pública, con personalidad jurídica propia, que ejerce funciones con plena autonomía de los

demás órganos del poder público. Es de naturaleza deliberativa, consultiva y contralora, paritariamente conformado por representantes del sector público y de la sociedad. En sus funciones, el CNDNA se fundamenta, además, en el respeto y la promoción de la descentralización administrativa.

Se caracteriza por ser:

- **Públicos:** Es parte del Estado Venezolano.
- **Deliberativos:** Discute acerca de aspectos de las políticas y lineamientos para la infancia y adolescencia y toman decisiones consensuadas y sin intervención de ningún ente externo.
- **Consultivos:** Se consulta todo lo relacionado con la protección integral de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
- **Contralores:** Supervisa, evalúa y controla el funcionamiento de programas y servicios para la protección integral de la infancia y adolescencia venezolana

2.4.2 Consejos Estadales de Derecho del Niño y del Adolescente (CEDNA)

Se encargan, de acuerdo con su competencia geográfica, de velar por el cumplimiento de los derechos difusos y colectivos de los niños y adolescentes, consagrados en la LOPNA.

2.4.3 Consejos Municipales de Derecho del Niño y del Adolescente (CMDNA)

Se encargan, de acuerdo con su competencia geográfica, de velar por el cumplimiento de los derechos difusos y colectivos de los niños y adolescentes, consagrados en la LOPNA.

- **Atribuciones del Consejo Municipal de Derechos.**

El Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente en su carácter de máxima autoridad del Sistema de Protección del Niño y del Adolescente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 147 literal “a” y 339 literales “b” y “e” de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 340 fundamentado en el contenido del artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (**LOPNA, 2000**). En cuanto al ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Municipal de Derechos del Niño y del Adolescente es un órgano cuya misión es velar por el cumplimiento de los derechos colectivos y difusos de niños y adolescentes. Son difusos y colectivos aquellos derechos y garantías consagrados en la ley cuando se refieren a niños y adolescentes o a un grupo de ellos, genéricamente considerados. Es colectivo el derecho de un grupo específico de niños, ejemplo los de un aula de clase. Es difuso cuando corresponde a las comunidades, cuando los perjudicados no pueden ser individualizados inmediatamente; ejemplo, todos los niños de un municipio. El derecho es individual cuando corresponde a una persona en concreto. (**LOPNA, 2000**).

Para lograr su finalidad estos Consejos formulan políticas, directrices y lineamientos de carácter municipal respecto a planes locales, programas, proyectos y el uso de recursos dirigidos a fortalecer el Sistema Integral de Protección, propiciando la necesaria articulación con el Sistema de Planificación Pública, a fin de realizar de manera coordinada el proceso de elaboración, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con niño, niñas y adolescente. Estos consejos son paritarios, es decir, se integran por igual número de representantes de la sociedad civil y sector público y funcionan a tres niveles: nacional, estatal y municipal. (**LOPNA, 2000**).

2.4.4 Consejos de Protección del Niño y Adolescente (CPDNA)

Los Consejos de Protección del niño y adolescente son órganos administrativos que, en cada municipio y por mandato de la sociedad, se encargan de asegurar la protección, en caso de amenaza o violación de los derechos y garantías de uno o varios niños o adolescentes, individualmente considerados.

2.4.5 Defensorías

Cumplen un servicio de interés público, organizado y desarrollado por el municipio o por la sociedad, con el objetivo de promover y defender el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, contenidos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

Las defensorías se rigen por tres principios:

- **Gratuidad:** todos los servicios prestados en las defensorías para los niños, niñas y adolescentes son absolutamente gratuitos. Es decir, toda solicitud, pedimento o demanda tramitada ante estas instancias, así como las copias certificadas de documentos pueden ser papel común, sin estampillas. Igualmente, ningún empleado público puede cobrar por dichos servicios.
- **Confidencialidad:** los adultos deben respetar la vida privada de los niños, niñas y adolescentes, ya que ellos tienen derecho a la reputación y respeto de su propia imagen.
- **Carácter orientador y no impositivo:** los defensores se comprometen servir como conciliadores, facilitar auxilio jurídico según la necesidad y remitir los casos a la instancia competente.

2.5 Descripción del Consejo de Derecho del Niño y Adolescente, Municipio Bolívar Estado Sucre (CMDNA).

El Consejo Municipal de Derecho del niño, niña y adolescente (CMDNA) del Municipio Bolívar del estado sucre, se creo el 31 de mayo de 2005, y se encuentra

ubicada en la calle Dionisio Antonio López, de Mariguitar. Está conformado por seis (6) consejeros, los cuales son: tres (3) nombrado por el Ejecutivo Municipal de la Alcaldía de Mariguitar y tres nombrados por la sociedad civil en su parte administrativa cuenta con una directora ejecutiva, una secretaria ejecutiva, una promotora social, un administrador, y un administrador para el fondo de protección.

2.6 Funciones por Cargos del CMDNA Municipio Bolívar

Secretaria:

- Efectúa transcripciones de informes de oficina, memoranda, documentos diversos y otros.
- Redacta correspondencia.
- Recibe y atiende visitantes y públicos en general.
- Lleva control y agenda de las sesiones de los consejeros y de las reuniones técnicas.
- Efectúa y recibe llamadas telefónicas.
- Mantiene, organiza y administra los archivos del consejo.
- Participa en la elaboración del presupuesto interno.
- Hace pedido de útiles de oficina y lleva control de los mismos.
- Recibe, distribuye y despacha la correspondencia.

Planificador:

- Supervisa y evalúa los servicios prestados por las entidades y programas de atención.
- Registra y mantiene actualizado el registro de las entidades y defensorías del Municipio.
- Brinda apoyo y asistencia técnica.
- Define, evalúa y utiliza indicadores situacionales y de gestión.
- Diseña el plan operativo y registra su ejecución.
- Elabora estadísticas.
- Participa en la elaboración del presupuesto interno.
- Analiza y evalúa proyectos de servicios, programas y entidades de atención.
- Participa en reuniones técnico-operativo.
- Redacta informes técnicos.

Asesor Jurídico:

- Atiende casos de vulneración y amenazas de derechos difusos y colectivos en el Municipio.
- Prepara informes jurídicos para la aprobación del Consejo de Derechos.
- Prepara los puntos de agenda y procesos jurídicos referentes a las acciones de protección que el Consejo de Derecho debe realizar.
- Supervisa y evalúa los servicios prestados por las entidades y programas de atención.
- Revisa y prepara los convenios, acuerdos y contratos que el Consejo de Derechos o el fondo de protección celebren.
- Brinda apoyo Jurídico a las entidades, programas y servicios a favor de la infancia y adolescencia.
- Participa en la elaboración del presupuesto interno.
- Participa en reuniones técnico-operativas.
- Redacta informes técnicos.

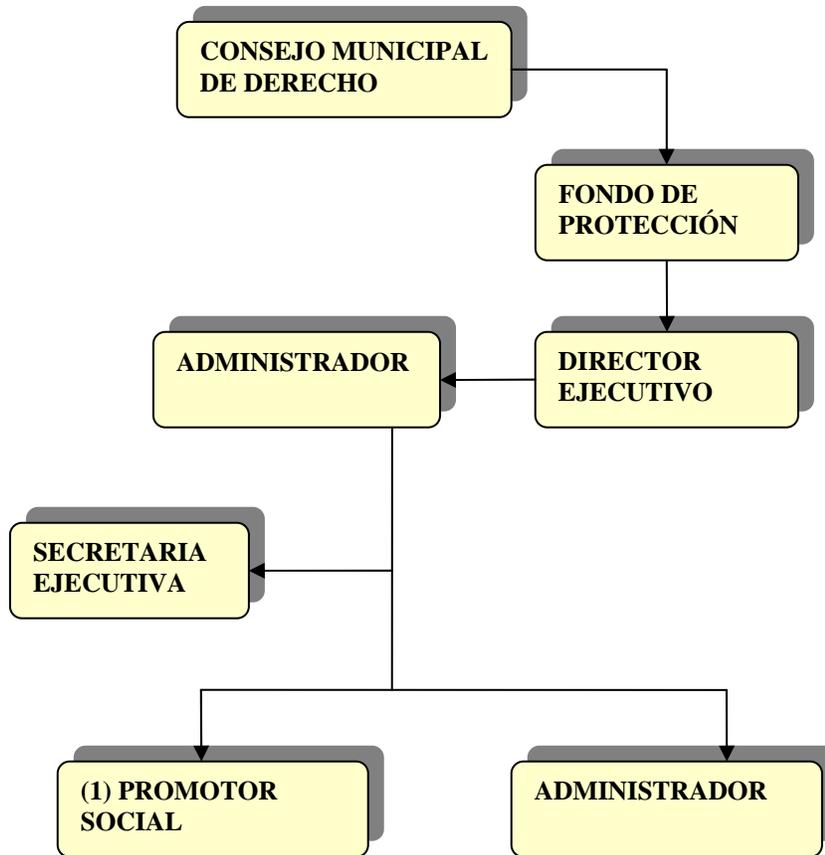
Administrador:

- Coordinar la ejecución de los recursos de acuerdo al plan de aplicación.
- Prepara y administra el presupuesto interno del Consejo de Derechos.
- Preparar y presentar al consejo de Derechos Balances mensuales y anuales.
- Emitir órdenes de pago o cheques.
- Suscribir convenios, acuerdos o contratos con recursos del fondo, previa aprobación del Consejo de Derechos y ejecutar las obligaciones allí definidas.
- Recibir subvenciones, transferencias legados u otra clase de asignación lícita.
- Colocar los recursos no riesgosa, rentables y de fácil liquidación.
- Devolver el importe de las multas ingresadas al fondo en caso de sentencia definitivamente firme que así lo disponga.
- Suscribir los documentos correspondientes cuando el fondo reciba recursos no financieros, así como ejercer la administración de los mismos.
- Mantener los controles necesarios para la ejecución de los recursos.
- Suscribir los documentos correspondientes, ejercer la administración y mantener el control de los bienes muebles o inmuebles adquiridos con recursos del fondo.

La designación del administrador del Fondo Municipal de Protección del Niño y del Adolescente se debe realizar mediante concurso público de oposición, se designa un jurado integrado por un representante del colegio de contadores públicos, un representante del sector académico y un representante de

la Contraloría General de la República.**2.7.- Organigrama CMDNA Municipio Bolívar**

Gráfico N° 2. Municipio Bolívar: Sector Campamento de Mariguitar. Organigrama (CMDNA). Año 2007.



CAPITULO III

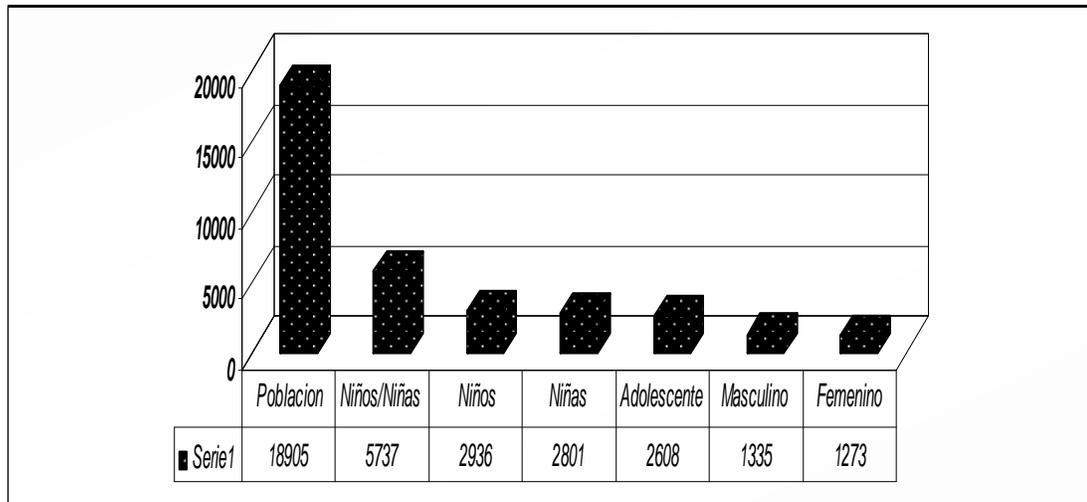
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO BOLÍVAR, AÑO 2007.

3.1 Población con Mayor Grado de Vulnerabilidad de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

De acuerdo a estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y del CDNA, para el año 2007 la población total del municipio Bolívar fue de 18.905 habitantes, de los cuales 44,1% correspondían a niños, niñas y adolescentes (Gráfico N° 3), con cierta preponderancia de los varones con respecto a las hembras. Esto significa que un importante sector de la población del municipio está constituido por este grupo etáreo considerado como vulnerable a efectos de la observación de sus derechos. Es necesario resaltar la importancia demográfica del segmento menor de 12 años, los cuales constituyen el 30,5% de la población total y el 68,7% de la población objeto de estudio, los cuales por su edad están expuestos al mayor riesgo de ser vulnerados sus derechos.

Para el análisis de la población afectada Campamento de Marigüitar se hizo necesario obtener cifras de la población total para observar desde una perspectiva más generalizada la situación y en el cuadro N° 1 se detalla el número total de la población de niños, niñas y adolescente de Marigüitar propensa a padecer violación de sus derechos esenciales consagrados en la LOPNA.

Gráfico N° 3 Municipio Bolívar: Campamento de Marigüitar. Población de Niños, Niñas y Adolescentes. Año 2007.



FUENTE: INE-CNDNA (Cálculos Propios Censo 2001)

La investigación realizada arrojó que la población total en el área objeto de estudio, sector Campamento de Marigüitar, fue de 236 habitantes, con una preponderancia femenina (56,8%), de las cuales poco más de la mitad (51,3%) se corresponden con edades que definen la condición de niño, niña o adolescente; 47,9% tienen edades entre los 18 y 59 años, considerados como la fuerza de trabajo, mientras que el resto, en una muy baja proporción, lo constituye la población mayor de 60 años; todos ellos agrupados en 51 familias (Cuadro N° 1)

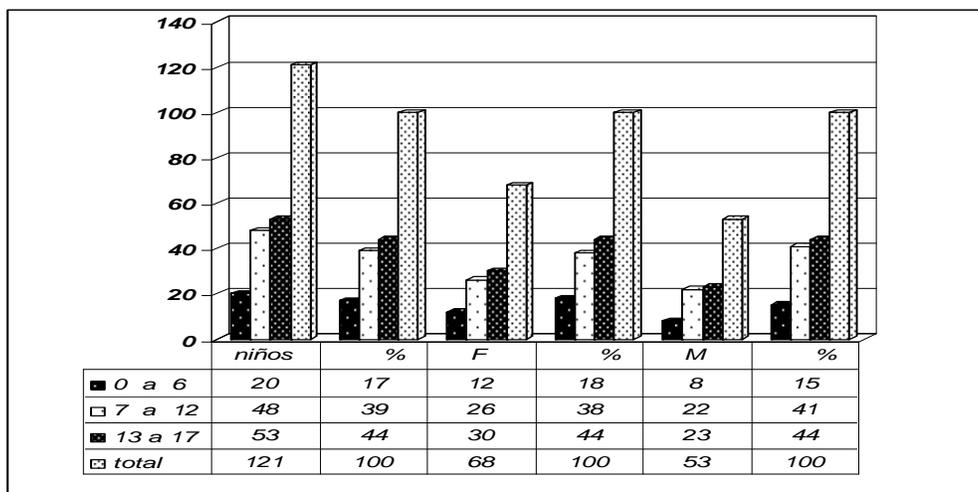
Cuadro N° 1 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Población Total por Edad y Sexo. Año 2007

Edad	Total	Varones	Hembras
0 a 6	20	8	12
7 a 12	48	22	26
13 a 17	53	23	30
18 a 24	17	6	11
25 a 44	36	15	21
45 a 54	41	17	24
55 a 59	19	10	9
60 y más	2	1	1
Total	236	102	134

FUENTE: Encuesta realizada en el sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

Del total de niños, niñas y adolescentes detectados, el 43,8% pertenecen al grupo con edades entre 13 y 17 años, es decir, adolescentes; 39,7% tienen edades entre 7 y 12 años, definidos como de segunda infancia, y el 16,5% restante son niños en los niveles prenatal, residual y de primera infancia. Los adolescentes conforman el grupo donde se localiza la mayor población y con mayor riesgo de padecer violación de sus derechos, seguido de los niños y niñas en la segunda infancia; agrupando entre los dos segmentos poblacionales se tiene más del 80% de la población objeto de estudio con una población total 121 niños niñas y adolescente. Ver (Gráfico N° 4).

Gráfico N° 4 Municipio Bolívar. Sector Campamento de Marigüitar. Población de Niños, Niñas y Adolescentes por edad y sexo. Año 2007.



FUENTE: Encuesta realizada en el sector de Campamento de Marigüitar. Año 2007

3.2 Derechos del Niño, Niña y Adolescente Amenazados y/o Violados.

Los derechos amenazados en los niños, niñas y adolescentes, están relacionados con las categorías supervivencia, desarrollo, protección y participación, y se define como “Una situación real o potencial de amenaza o violación de derechos, considerada como satisfactoria por un actor, es susceptible de ser mejorada o superada” según el CNDNA. (CNDNA, 2004).

La investigación determinó, de acuerdo a opinión de las personas entrevistadas, que los problemas más relevantes que afectan a los niños, niñas y adolescente son la conducta violenta de los jóvenes, el embarazo adolescente, el maltrato familiar, la falta de obligación alimentaría, irresponsabilidad materna y paterna, agresiones físicas, psíquicas y verbales y el consumo de drogas y alcohol. Entre las enfermedades más comunes en el municipio se encuentran la anemia, diarrea, asma, infecciones urinarias, desnutrición y la escabiosis, entre otros. La situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se analizaron según las

cuatro categorías de derecho establecidas en la Convención Internacional, ya mencionada, entre las cuales se seleccionaron ciertos indicadores establecidos para determinar violaciones o amenaza de los derechos del niño, niña y adolescentes del sector Campamento.

3.2.1 Categoría Supervivencia: Derechos amenazados.

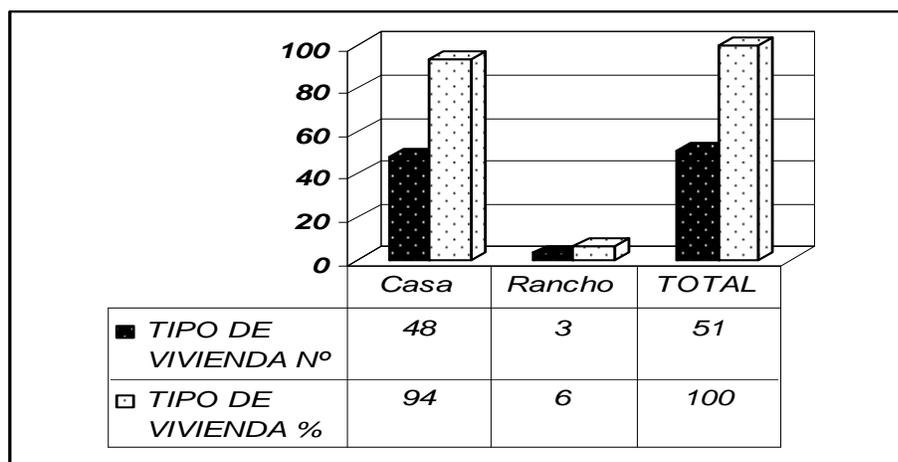
Se seleccionaron para esta categoría los derechos relacionados con:

- Características de la vivienda, en cuanto a tenencia, tipo, materiales de construcción y servicios.
- Aspectos laborales de los jefes de familia, tales como ocupación e ingresos.
- Acceso a los servicios de salud asociado con el derecho a un nivel de vida adecuado en una vivienda digna, higiénica, segura y saludable

3.2.1.1 Indicadores relacionados con la vivienda. (Derecho a la Supervivencia).

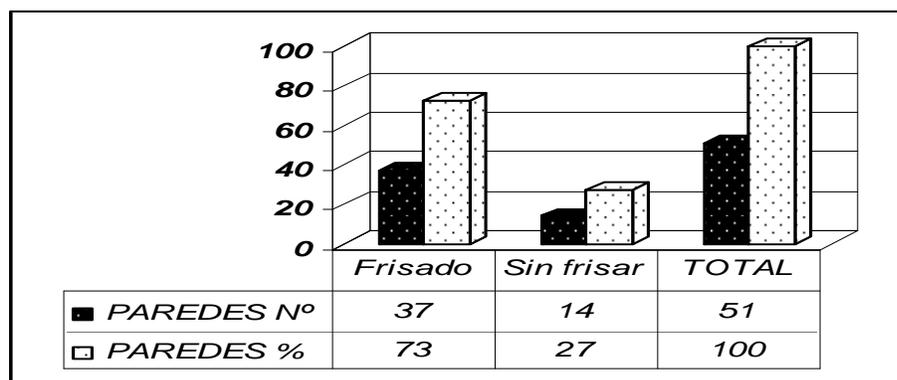
En atención a los indicadores relacionados con la vivienda se observó que el 80% de las viviendas encuestadas son propias y el resto son alquiladas o están al cuidado de otras familias. La mayoría son casas, con techo de zinc, pisos de cemento y con paredes frisadas (Gráficos 5, 6, 7, y 8). Sólo el 4 % son viviendas inadecuadas (ranchos), ubicadas en terrenos no aptos para la construcción y cerca de quebradas, en las cuales viven 6 niños. La existencia de estas viviendas vulnera el derecho a un nivel de vida adecuado de estos niños que las habitan, ya que se observa un ambiente insalubre y un estado de hacinamiento, en función de carecer de baños y del número de habitaciones adecuado para el tamaño de la familia.

Gráfico N° 5 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de las viviendas según tipo. Año 2007



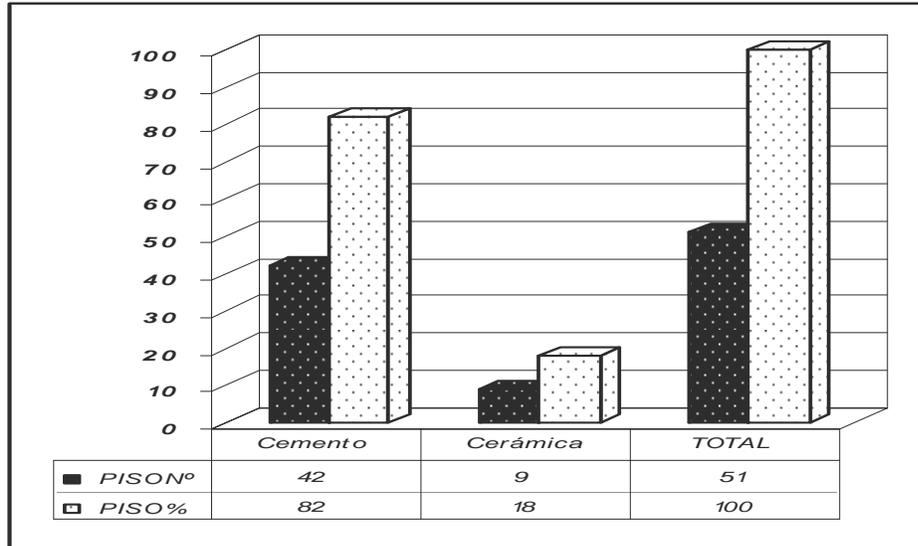
FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”. Año 2007

Gráfico N° 6 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Paredes de la vivienda según friso. Año.2007



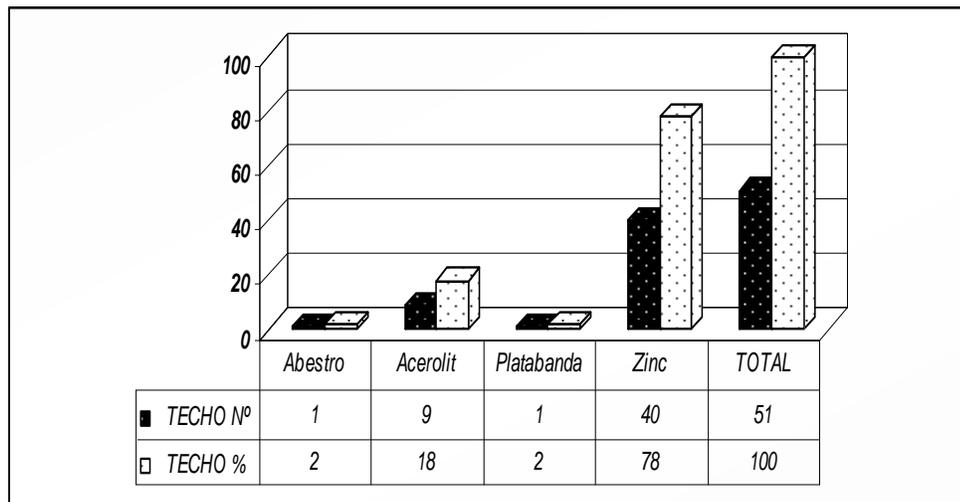
FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar” año 2007

Gráfico N° 7 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar
Distribución de las viviendas según tipo de Piso. Año.2007



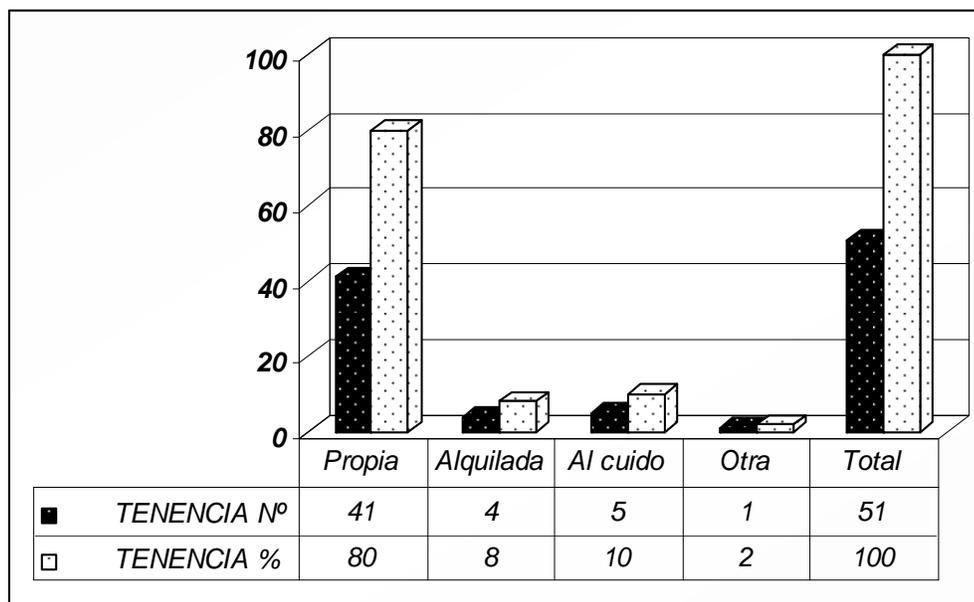
FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar” año 2007

Gráfico N° 8 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar
Distribución de las viviendas según tipo de Techo. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”. Año 2007

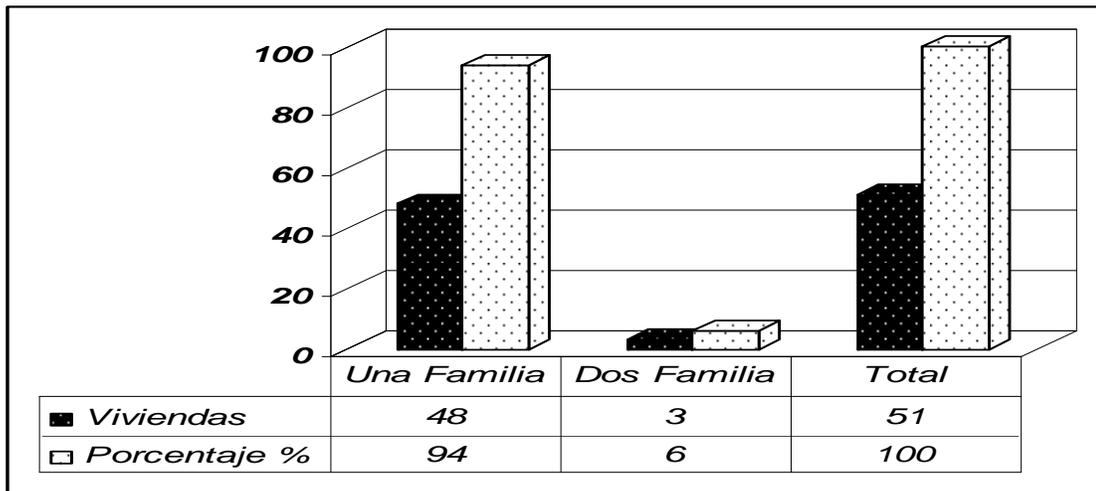
Gráfico N° 9 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar
Distribución de las viviendas según Tenencia. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”. Año 2007

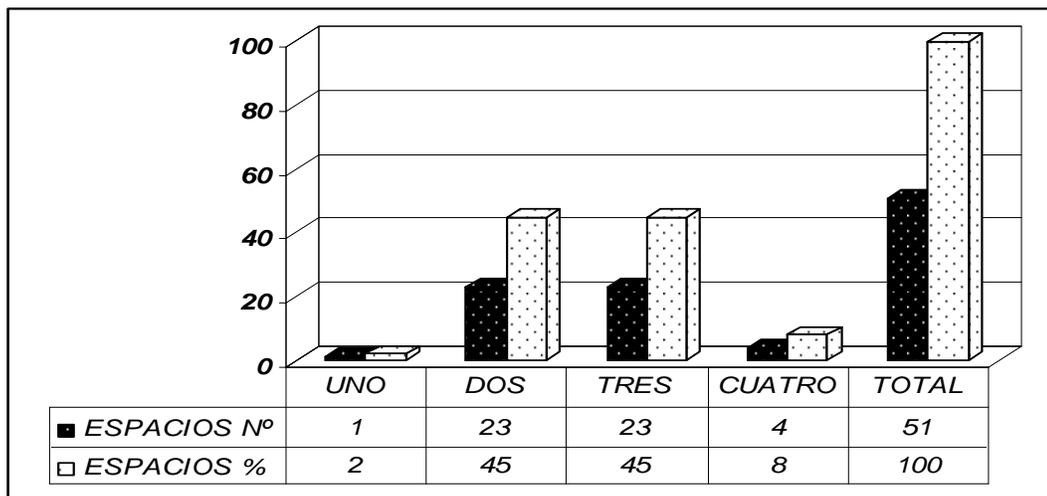
En atención al número de familias y espacios para dormir de la vivienda, se observa que la mayoría (94%) de las viviendas son habitadas por una sola familia y cuentan con dos o tres habitaciones, incluyendo aquellas viviendas que están constituidas por dos familias (6%). Se detectaron, sin embargo, ocho (8) familias que viven en situación de hacinamiento, debido al número reducido de los espacios para dormir en sus viviendas ya que el número de persona es elevado para el número de habitación que posee la vivienda, por otro lado cinco (5) familias de estas ocho se encontró que había más de seis (6) personas para compartir dos espacios, aquí se demuestra violación o amenaza a los derechos de cuatro niños y adolescentes que habitan en ellas ya que el espacio para dormir no es suficiente en la vivienda (Gráficos 10 y 11).

Gráfico N° 10 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar
Distribución de las viviendas según número de Familias por Vivienda. Año 2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”. Año 2007

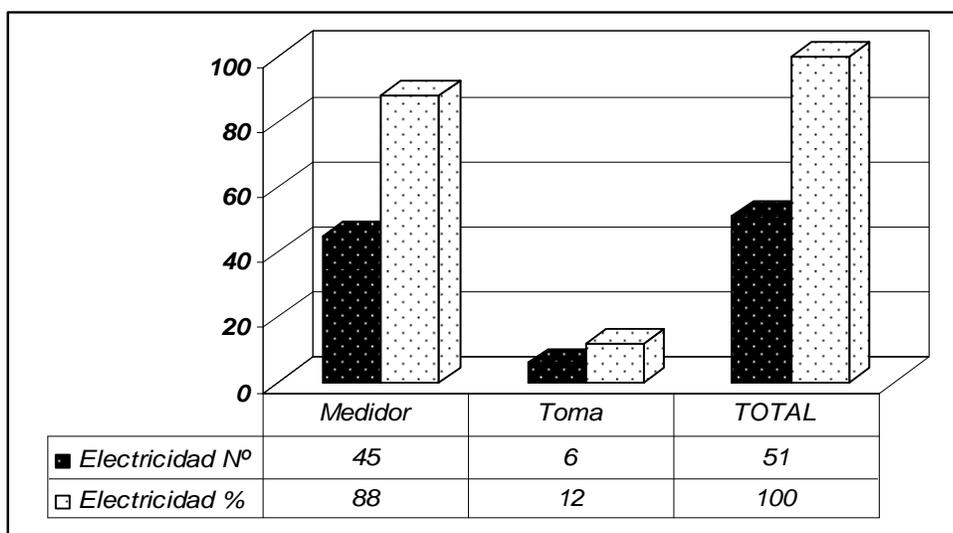
Gráfico N° 11 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar
Distribución de las viviendas según número de Espacios para Dormir. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”. Año 2007

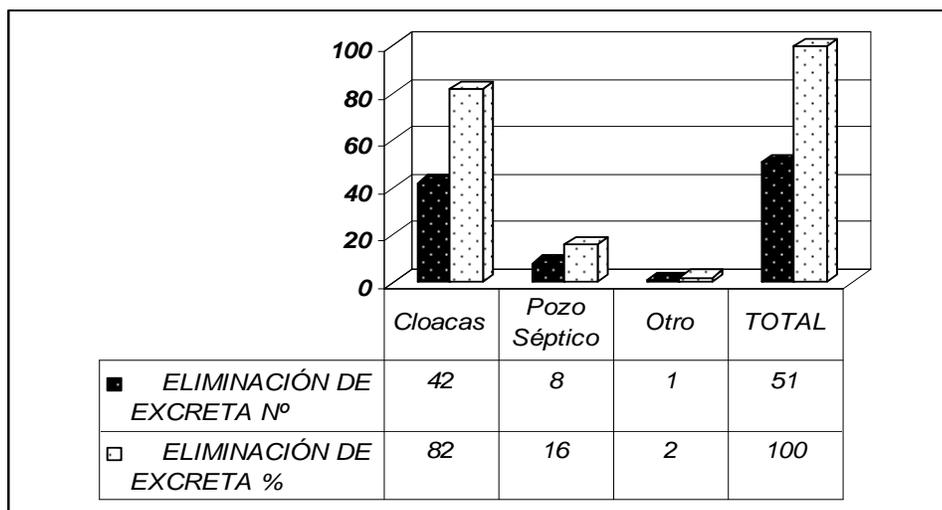
En cuanto a los servicios de la vivienda, según opinión de los pobladores del sector Campamento, todos tienen suministro de agua potable a través de tuberías, aunque valoran el servicio como pésimo, ya que muchas veces falla el suministro. Aquí se está vulnerando la categoría supervivencia sobre la calidad de vida al presentarse estas fallas en este servicio básico para la vida y la salud. El servicio eléctrico, es suministrado por CADAPE, a través de un cableado aéreo, con medidores instalados en la mayoría de las viviendas. En cuanto a la eliminación de excretas, el sector posee sistema de cloacas, al cual están conectadas la mayoría de las viviendas mientras que el resto utilizan pozo séptico. En algunos casos el sistema de cloacas se desborda ocasionando problemas a la comunidad y vulnerando el derecho que todos los niños y adolescentes tienen a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. (Ver Gráficos N° 12 y 13).

Gráfico N° 12 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar
Distribución de las viviendas según modalidad de Servicio Eléctrico. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”. Año 2007

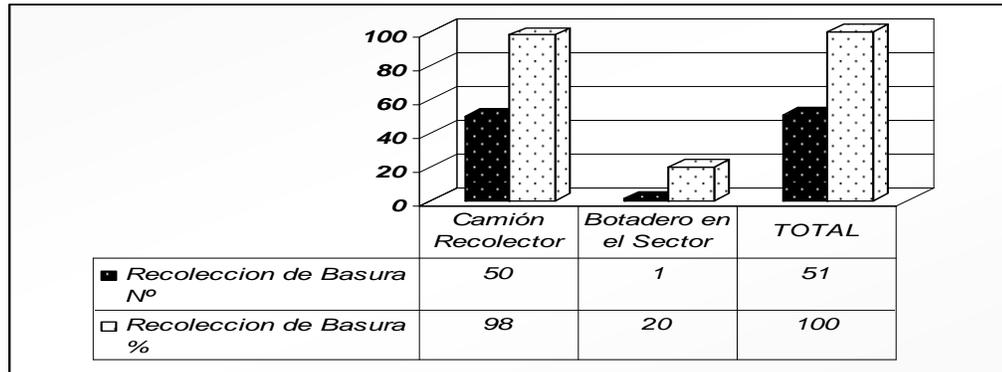
Gráfico N° 13 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.
Distribución de las viviendas según servicio de Eliminación de Excreta. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”. Año 2007

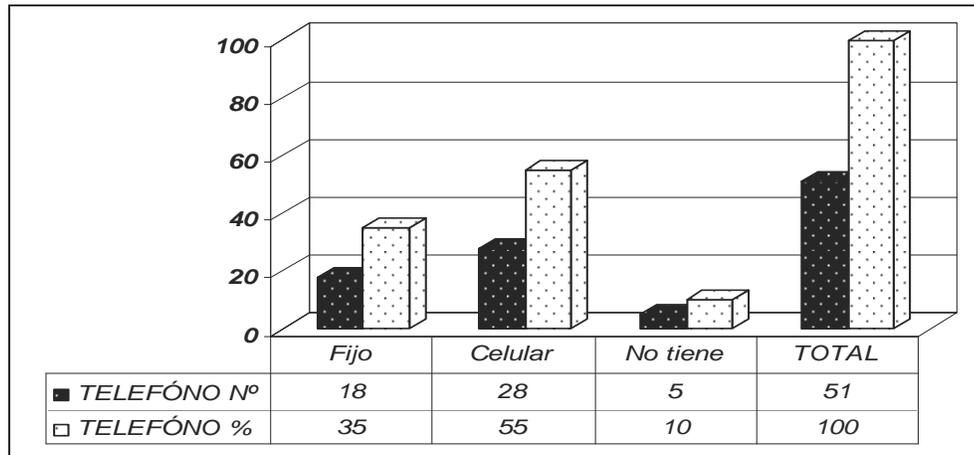
El servicio de aseo urbano es suministrado por la Alcaldía del municipio Bolívar, a través de camiones recolectores que abarcan a la casi totalidad de las viviendas. Opiniones de los jefes de familia del sector Campamento sostienen que este servicio es bastante eficiente ya que el camión de la basura cumple con el horario establecido para la recolección de los desechos. En cuanto al Servicio telefónico, la mayoría de estas familias tienen teléfono (fijo o celular), pero hay un 10% que no posee este servicio. El Servicio de gas es suministrado por bombonas, las cuales son obtenidas en las bodegas y son llevadas a sus hogares por sus propios medios; las 51 viviendas con sus respectivas familias reciben este servicio. (Ver Gráficos N° 14 y 15).

Gráfico N° 14 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.
Distribución de las viviendas según servicio de recolección de Basura.
Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”.Año 2007

Gráfico N° 15 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.
Distribución de las viviendas según servicio telefónico por tipo. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector “Campamento de Marigüitar”.Año 2007

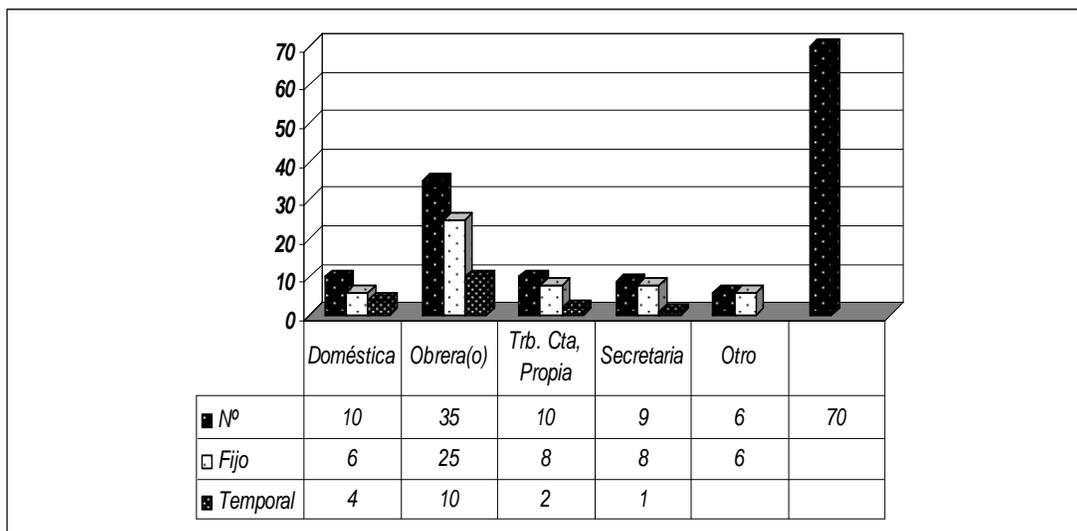
3.2.1.2 Indicadores relacionados con la Ocupación y el Ingreso de la Familia. (Derecho a la Supervivencia).

La población con edades comprendidas entre 18 y 59 años, considerada como la fuerza laboral del sector objeto de estudio constituye el 48% del total de la población, siendo mayoritario el sexo femenino. De ellos el 39% manifestó no estar realizando ocupación alguna para el periodo de estudio, lo cual representa una elevada tasa de desempleo de la población laboral; con todas las consecuencias económicas, sociales, y psicológicas asociadas a esta situación, que se convierte en una importante amenaza de violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de esas familias, principalmente el derecho a la vida, dentro de la categoría supervivencia

Dentro de la población ocupada resalta la preponderancia de los obreros por sobre los otros tipos de ocupación, como consecuencia de que gran parte del empleo local es ofrecido por la empresa Alimentos Margarita, compañía pesquera que es la fuente principal de empleo del municipio. Aquí resalta el empleo femenino, aunque considerables mujeres encuestadas realizan sólo oficios del hogar o dedicadas al trabajo doméstico, este trabajo es realizados por estas mujeres para lograr subsistir y mantener a sus hijos, aunque no mejoran su calidad de vida ya que el dinero no les alcanza, por otro lado gran parte de los ocupados trabajan por su cuenta en ocupaciones informales o como empleados administrativos mayormente en el sector público y afirman que con el ingreso percibido pueden a su medida lograr abastecer sus hogares y darle una vivienda digna a sus hijos. (Ver Gráfico N° 16) y podrá observar como se distribuye en el sector campamento la fuerza laboral la cual esta distribuida en setenta (70) personas.

Gráfico N° 16

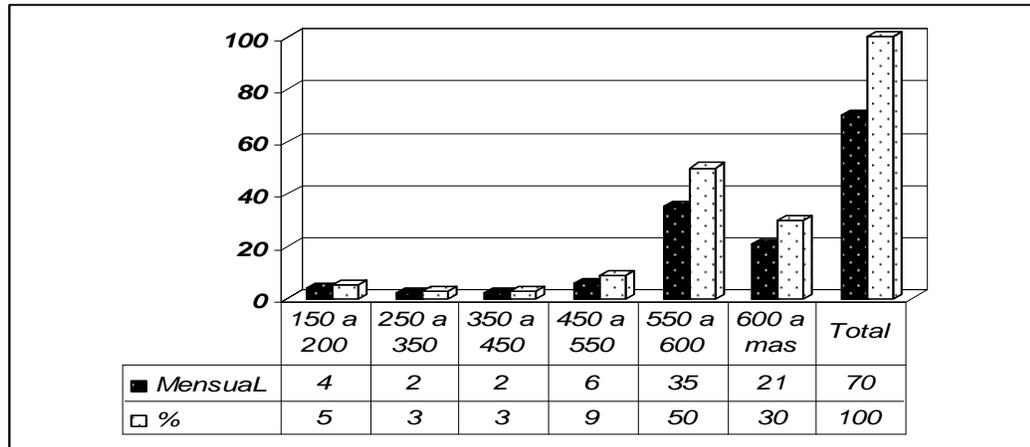
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de las personas que trabajan según tipo de ocupación. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar año 2007

En relación al nivel de ingreso de los pobladores del sector Campamento de Marigüitar este es bastante bajo. Alrededor del 50% de los entrevistados manifestó percibir ingresos menores a Bs. 600 mensuales. La existencia de trabajo temporal, el trabajo informal y el alto índice de desempleo impide la obtención de ingresos suficientes para el sustento familiar, el cual no alcanza para cubrir la canasta básica de los hogares. También se encontró, por otra parte, que la mayoría de la familia que tiene un trabajo estable posee un ingreso mensual que puede garantizar a los menores de este sector el derecho a un nivel de vida adecuado, digno y aceptable para garantizar el derecho a la supervivencia descrito en la convención internacional de los derechos del niño. (Ver Gráfico N° 17

Gráfico N° 17 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar.
Distribución de la población según ingreso familiar mensual. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

3.2.1.3.-Indicadores relacionados con la salud. (Derecho a la Supervivencia).

En relación con el derecho a la salud y servicios de salud, especialmente en lo que se refiere a la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud de los niños, niñas y adolescentes del sector, el Ambulatorio Urbano I “Dr. Anselmo Loaiza M.” presta servicios médicos de emergencia, atiende problemas de salud en niños, niñas y adolescentes, especialmente en lo referente al embarazo precoz, programas de desparasitación y problemas de desnutrición. De acuerdo con información suministrada por directivos del Ambulatorio, entre julio y octubre del 2007 la anemia fue la enfermedad más relevante presentada por personas del sector Campamento, seguido de escabiosis, infecciones urinarias, diarrea, asma, rinofaringitis y cefaleas; enfermedades que, en la mayoría de los casos, están relacionadas con las condiciones de vida de la población, especialmente con el consumo de agua ya que muchas veces carecen de este servicio.

En cuanto al embarazo precoz, para el momento de la investigación en el año 2007, se detectaron 16 niñas embarazadas, todas ellas estudiantes del liceo

Bolivariano Jesús Alberto Marcano Echezuría⁵, de las cuales 5 niñas pertenecen al sector Campamento de Marigüitar. Aquí se observa una situación de violación al derecho a la salud sexual y reproductiva, en cuanto a una ausencia de información y de educación a estas niñas, en relación a la observación de una conducta sexual y una maternidad responsable, sana, voluntaria y sin riesgos.

En lo que respecta al consumo de drogas en niños y adolescentes del Municipio Bolívar las estadísticas son escasas, debido a que estas actividades se realizan de manera clandestina; sin embargo, opiniones de los pobladores, sostienen que el consumo de drogas es el principal flagelo que está afectando a niños y adolescentes en ese municipio. Las consecuencias de esta situación de amenaza de derechos es que repercute en los niños, niñas y adolescentes en aspectos tales como su deterioro moral y ético, deterioro personal, conductas inapropiadas o agresividad, abandono parcial o total de la escolaridad, dependencia del vicio y demanda descontrolada de dinero.

3.2.2 Categoría Desarrollo: Derechos Amenazados.

- Indicador educativo como: asistencia escolar y situación de un centro educativo entre ellos el liceo de Marigüitar.
- Indicador sobre el registro de nacimientos ocurridos en la localidad.

3.2.2.1.- Indicador educativo asistencia escolar y situación de un centro educativo entre ellos el liceo de Marigüitar (Categoría Desarrollo).

Para analizar los derechos de esta categoría se consideraron los indicadores relacionados con la educación, específicamente los que se refieren a la asistencia

⁵ Fue inaugurado en el año 1970 y cuenta con 32 aulas para una matrícula de 800 alumnos, la cual es sobrepasada, generándose una situación de hacinamiento.

escolar y a la situación de los centros educativos del sector, bajo la premisa de que todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación, a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia y los indicadores sobre el registro de nacimientos ocurridos en la localidad.

En el aspecto educativo el municipio Bolívar cuenta con 28 escuela rurales, siendo la U.E. Francisco Mejía la principal de este municipio, donde asisten la mayoría de niños, niñas y adolescentes del sector Campamento de Marigüitar, por encontrarse cerca a su residencia, dicha escuela tiene una Matricula Estudiantil de 818 alumnos entre repitientes y aprobados, con un total de 418 varones y 400 hembras.

La U.E. Francisco Mejía, tiene 12 salones, una biblioteca, un salón música, un escenario, un aula para deporte, un comedor, una cancha, un aula especial, una sala de computación, un aula integrada, un aula en construcción, un salón para la secretaria, un salón para la dirección con un baño y un depósito; un baño para maestros, un baño para dirección, tres baños para damas y dos baños para varones. Entre los beneficios que presta esta escuela se encuentra el Programa de Alimentación Especial, conocido como el PAE, comedor para toda la matricula estudiantil, también existe un programa de becas para los 10 niños más necesitados, así como también brindan el Programa Simoncito, que es un programa de atención de niños sin atención formal, donde se le presta servicio deportivo y programas de ajedrez, entre otros.

Sobre la población de personas inscrita en el sistema educativo, comprendida en edades entre 0 y 17 años, la encuesta realizada al sector Campamento señala que de los 121 niños, niñas y adolescentes encontrados en este sector, 7 adolescentes no estudian y 16 niños están sin nivel. Según la categoría de desarrollo sobre el derecho a la educación, aquí hay un derecho violado, ya que existen niños con edades

comprendida entre 4 y 5 años que pueden asistir al preescolar para el inicio de su aprendizaje y no lo hacen (Ver Cuadro N° 2).

Cuadro N° 2

Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de la población con edades comprendidas entre 0 y 17 años según edad y nivel educativo. Año 2007

Grupo de edad (Años)	N°	Pre-escolar	1ºg	2ºg	3g	4ºg	5ºg	6gº	1 año	2 año	3 año	4 año	5 año	Sin Nivel	No estudia	Superior	TOTAL
0 a 6	20	4												16			20
7 a 12	48		9	7	12	2	9	9									48
13 a 17	53								7	13	10	8	7		7	1	45
TOTAL	121																113

FUENTE: Encuesta Aplicada al Sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

Sobre el nivel educativo de los niños se tiene que en el estrato de 0 a 6 años se encontró que del total de 20 niños 16 de ellos están sin nivel educativo, ya que algunos no tienen la edad suficiente para asistir al colegio y en otros casos los padres afirman que el nivel de ingreso de su familia no alcanza para mandarlos al colegio, ya que no tienen para pagar el transporte del niño. En cuanto al nivel educativo de los niños en edades de 7 a 12 años se encontró que el total de los 48 niños están en el nivel educativo de primer a sexto grado; mientras que en el estrato de los adolescentes (de 13 a 17 años), se encontró que 13% de ellos no asisten a algún nivel de educación media, es decir, siete (7) adolescente se encuentra fuera del sistema escolar, entre el primer y quinto año de bachillerato. Los cuadros números tres (3), cuatro (4) y cinco (5) ofrecen la desagregación por sexo de la población de niño, niñas y adolescentes del sector Campamento de acuerdo a su nivel y situación educativa.

Cuadro N° 3

Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de la población con edades comprendidas entre 0 y 5 años según nivel educativo y sexo. Año 2007

Edad	N° Niños	Sin nivel	M	F	Preescolar	M	F
0 a 6	20	16	7	9	4	1	3

FUENTE: Encuesta Aplicada al Sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

Cuadro N° 4

Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de la población con edades comprendidas entre 7 y 12 años según nivel educativo y sexo. Año 2007.

Edad	N°	1g°	M	F	2g°	M	F	3g°	M	F	4g°	M	F	5g°	M	F	6g°	M	F
7 a 12	48	9	3	6	7	3	4	12	6	6	2	1	1	9	5	4	9	4	5

FUENTE: Encuesta Aplicada al Sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

Cuadro N° 5

Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Distribución de la población con edades comprendidas entre 13 y 17 años según nivel educativo y sexo. Año 2007.

Edad	N°	1 año	M	F	2 años	M	F	3 años	M	F	4 años	M	F	5 años	M	F
13 a 17	53	7	4	3	13	6	7	10	4	6	8	3	5	7	1	6

FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

En relación a este derecho, la categoría de desarrollo, la LOPNA, en su artículo 28, establece que todos los niños, niñas y adolescentes deben tener derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria y que los gobiernos deben asegurar que nadie queda sin escolarizar debido a la pobreza o por cualquier otra causa. En este sentido, en la gran mayoría de esta población en el sector estudiado no se aprecia una

situación de amenaza o violación de este derecho, dada la elevada tasa de asistencia y baja deserción escolar.

3.2.2.2 Indicador sobre el registro de nacimientos ocurridos en la localidad.

Para el análisis de esta categoría se tomaron indicadores sobre el registro de nacimientos ocurridos en la localidad, con el fin de observar la situación del derecho a un nombre y una nacionalidad, a la identificación y a ser inscritos en el registro desde el nacimiento, y que los padres cumplan con la declaración del nacimiento en los plazos determinados, además de contar con una identificación única de todos los niños del país desde que nacen, para ello se crea un sistema de Registro Civil autorizada por Ley a realizar las inscripciones

Opiniones de docentes y actores relevantes relacionados con la situación de niños, niñas y adolescentes, expresan que en materia de identificación se observa la ausencia de material de los libros de registro. También el gran porcentaje de madres que dan a luz en otros lugares, específicamente en la ciudad de Cumaná, por ser la ciudad más cercana a la población que cuenta con servicios adecuados para ello.

Esto ocasiona que algunos niños se encuentran sin registrar, y a la hora de obtener información exacta del registro de nacimiento mensual o anual, no se tengan datos registrados en el municipio debido a la no existencia de una oficina para dicho proceso, por ello se pierde información o indicadores que expresen los datos de registro anual de la población de Mariguítar. La investigación detectó la existencia de cuatro niños (uno de tres meses, dos de dos años y uno de tres) que estaban sin registrar; lo cual evidencia vulneración del derecho a la identificación, puesto que los niños deben ser presentados para cumplir con la categoría de protección en cuanto al derecho a una identificación y una nacionalidad.

La importancia de establecer vínculos y diferencias entre la identificación y la identidad es fundamental para que las políticas sociales orientadas a fomentar el

derecho al Registro, tomen en consideración los derechos individuales y colectivos El Registro como Constancia y no Condición para el acceso a los derechos sociales y económicos: Indivisibilidad e Interdependencia de los derechos humanos, el registro como garantía y mecanismo de protección de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Por otra parte, el Registro Civil funciona como un mecanismo de **Protección** de derechos, en tanto sirve de freno para graves violaciones de derechos de la infancia y la adolescencia, como adopción ilegal, trata, trabajo infantil, explotación sexual, etc. De ahí la importancia del registro inmediato, tal y como lo establece la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

3.2.3 Categoría Protección: Derechos Amenazados.

- Indicador sobre la difusión de la Convención internacional para los Derechos del Niño y la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente en cuanto a deberes y derechos.
- Conocimiento sobre el Consejo de Derecho del Niño, Niña, y Adolescente (CDNA)
- Conocimiento sobre los deberes de los padres con los hijos.
- Conocimiento sobre los derechos de los niños.
- Conocimiento sobre los deberes de los niños.

3.2.3.1 Conocimiento Sobre los Derechos del Niño

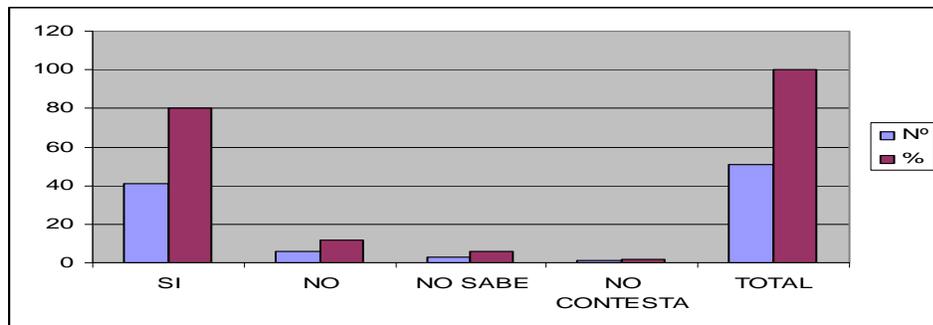
El artículo 13, sobre el Ejercicio Progresivo de los Derechos y Garantías, reconoce a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus deberes. El párrafo primero, expresa que los padres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientar

a los niños y adolescentes en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa.

El 80% de los padres y representantes de niños, niñas y adolescentes tienen conocimiento de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, lo que es importante, ya que, de allí depende que asuman comprensión de cuales son los deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes, (Ver gráfico N° 18).

Gráfico N° 18

Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimientos de la Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar año 2007

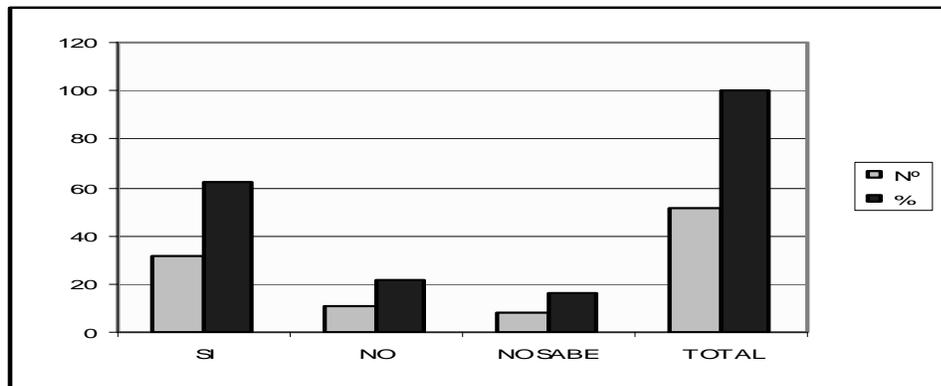
3.2.3.2 Conocimiento Sobre el Consejo de Derecho del Niño, Niña, y Adolescente (CDNA)

El conocimiento de esta institución por parte de padres y representante de niños, niñas y adolescentes es de gran importancia, ya que por medio de ella se forjarán los deberes y derechos de todo niño y adolescente, por ello aquellos padres que expresaron no tener conocimiento de esta institución, demuestran que no tiene las bases culturales y educativas, a la hora de saber si se le esta vulnerando o no los derechos a sus hijos. El 62% de padres y representante del sector Campamento alegan tener conocimiento sobre el Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y

Adolescente (CDNA) y el 38% de los encuestado no conoce o no sabe de la existencia de dicha institución en el municipio Bolívar; sin embargo, en cuanto a la evaluación de dicho organismo, los padres que conocen sobre el mismo responden que su funcionamiento es bueno o regular mientras que el resto de ellos no contestaron prefiriendo no responder a esa pregunta. (Ver gráficos número 19 y 20).

Gráfico N° 19

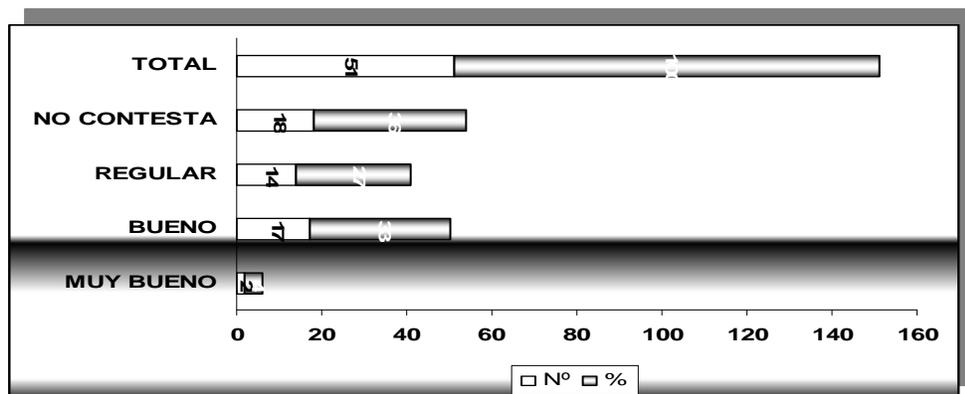
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimientos del consejo de derecho del niño, niña, y adolescente (CDNA). Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

Gráfico N° 20

Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Evaluación del funcionamiento del (CDNA) Municipio Bolívar. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

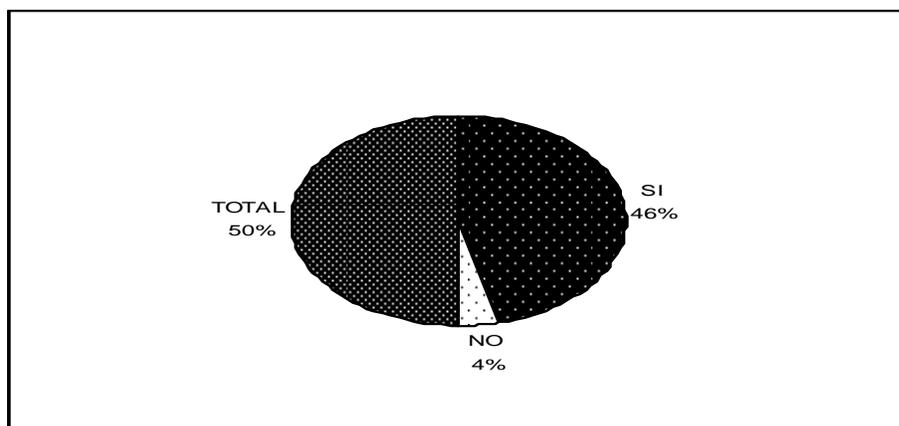
3.2.3.3 Conocimiento sobre los deberes de los padres con los hijos.

En relación al conocimiento sobre los deberes de los padres con los hijos, padres del sector Campamento expresaron que tienen conocimiento sobre sus deberes como padres, pero, sin embargo, el resto de los encuestados manifestaron no tener conocimiento sobre ello ver (Gráfico N° 21).

Por otro lado en el (Gráfico N° 22), se observa las principales opiniones de los padres sobre los deberes que tiene hacia sus hijos, y se detectó que la categoría que presenta mayor frecuencia, es la educación y se ubica en la categoría desarrollo, luego le sigue el derecho a la protección y los relacionan con la orientación a sus hijos, son los más conocidos, no siendo mencionados los derecho a la supervivencia y participación.

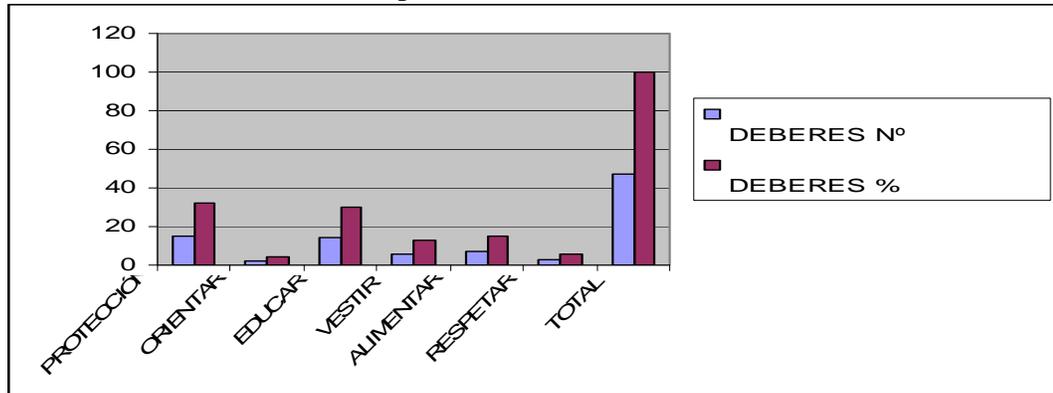
Estas cuatros categorías de derecho supervivencia, desarrollo, protección y participación deben ser cumplidas para el goce pleno de los derechos de todo niño, todo lo contrario es un indicativo de violación de derechos.

Gráfico N° 21 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimiento sobre los deberes de los padres con los hijos. Año 2007.



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

Gráfico N° 22 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigúitar. Deberes de los padres hacia los niños. Año 2007



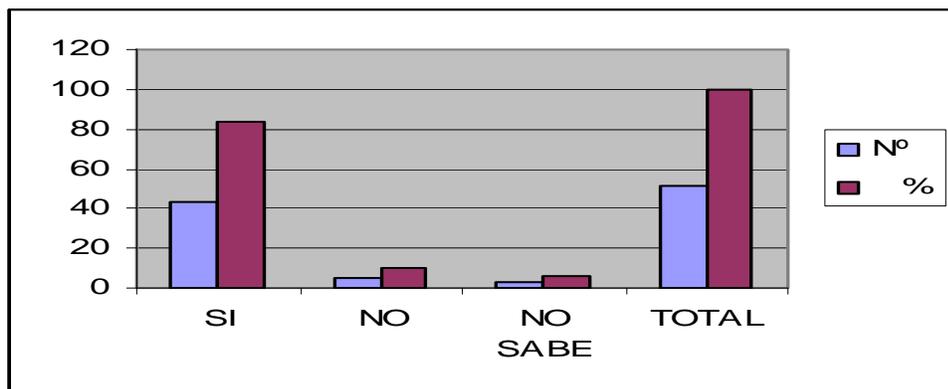
FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigúitar año 2007

3.2.3.4.- Conocimiento sobre los derechos de los niños.

Según la opinión de padres y representante del sector Campamento, el 86% afirman tener conocimiento sobre derechos del niño, mientras que el 14% no conoce o no sabe (ver gráfico N° 23), en cuanto a los derechos del niño se tomaron en cuenta aquellas opiniones que más se repiten apareciendo entre ellas como el de mayor importancia el derecho a la educación (ubicados en la categoría desarrollo, seguido de derecho a la vida y la salud (ubicada en la categoría supervivencia), así como el derecho a la recreación (ubicada en la categoría desarrollo), los derechos a la alimentación y opinión es decir escuchar a los niños fueron los menos conocidos, no siendo mencionados los derechos a la participación y protección, tal como lo estipula la Convención de los derechos del niño, niña y adolescente ubicados en la LOPNA. (Ver gráfico N° 24).

Gráfico N° 23

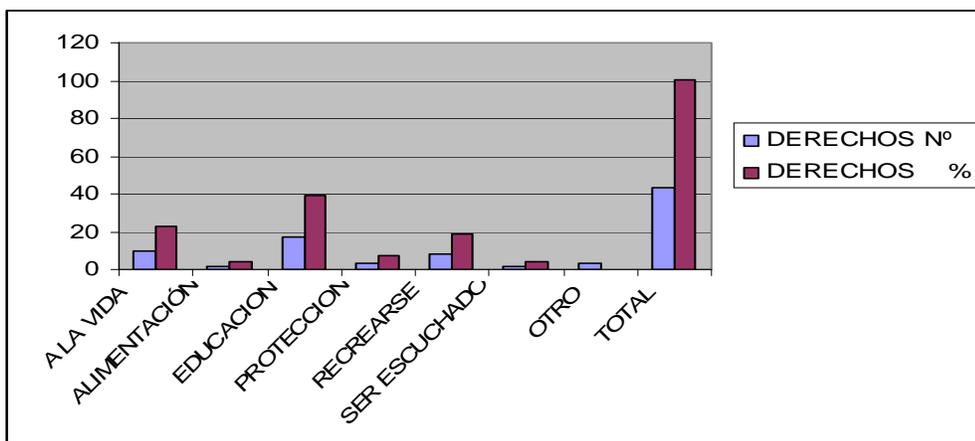
Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimiento de los padres sobre los derechos de los niños. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar año 2007

Gráfico N° 24

Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Derechos de los niños, niñas y adolescentes conocidos por los padres. Año.2007.

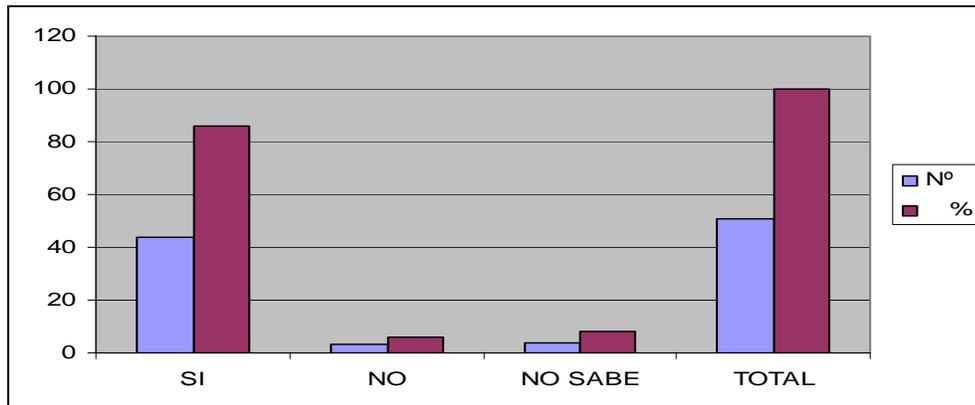


FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar año 2007

3.2.3.5 Conocimiento sobre los deberes de los niños.

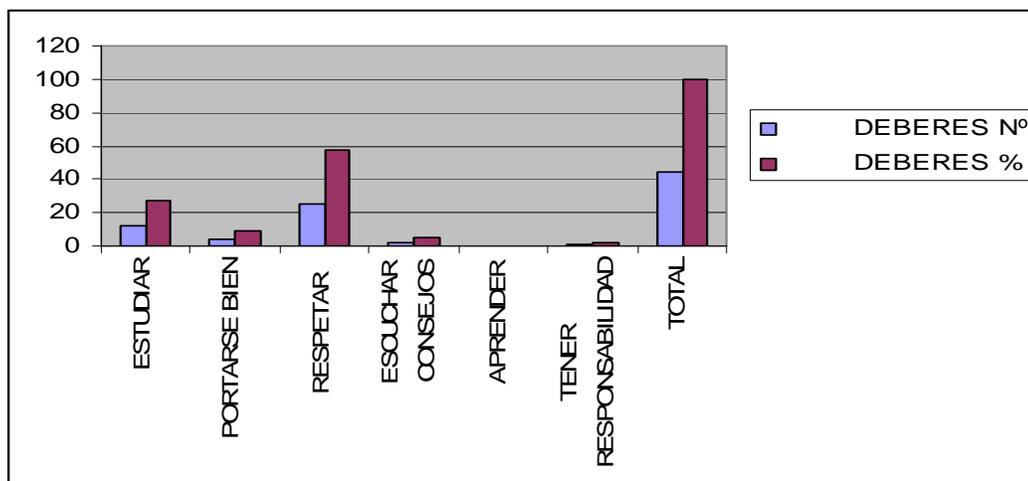
En cuanto al conocimiento de los padres en el sector Campamento de Marigüitar sobre los deberes que tienen los niños, niñas y adolescente el 86 % manifestó conocerlos, mientras que el 6% no saben cuales son los deberes, en el (gráfico N° 25). Sobre los deberes que tienen los niños con ellos mismo y con las demás personas, se tomaron en cuenta aquellas opiniones que tienen mayor frecuencia el 55% opinó que los niños niñas y adolescentes deben respetar a las demás personas, mientras que el 32% de la población opina que los niños deben estudiar. (Ver gráfico N° 26); esto demuestra el bajo conocimiento que tienen los padres con respecto a los deberes y derechos de los hijos por cuanto no se mencionaron (o en baja proporción) deberes importantes como: el deber de honrar a la patria y sus símbolos, cumplir sus obligaciones en materia de educación, respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y cultura, conservar el medio ambiente, respetar honrar y obedecer a sus padres entre otros.

Gráfico N° 25 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Conocimiento sobre los deberes de los niños. Año 2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar año 2007

Gráfico N° 26 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Deberes de los niños. Niñas y adolescente. Año.2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar año 2007

3.2.4 Categoría Participación: Derechos Amenazados.

Para esta categoría se utilizó el indicador relacionado con la existencia de organizaciones vecinales, culturales, deportivas y de otro tipo que permitan la participación de los niños para que ejerzan así el derecho de expresarse libremente y a opinar y ser oído. Este establece que todos los niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a difundir ideas, imágenes e informaciones de todo tipo, sin censura previa, ya sea oralmente, por escrito, en forma artística o por cualquier otro medio de su elección, sin más límites que los establecidos en la ley para la protección de sus derechos, los derechos de las demás personas y el orden público. (Art. 80 de la LOPNA).

El municipio Bolívar cuenta con una red sociocultural conformada por varias organizaciones entre las cuales se encuentran: la Casa de la Cultura “Rafael Gómez Velásquez” de Marigüitar, Casa de la Cultura de Golindano; en las artes auditivas esta la Orquesta Sinfónica Juvenil Marigüitar, el salón de lectura (S.L. “Pedro Rafael

Gómez Velásquez”), ubicado en la Casa de la Cultura de Mariguitar: y entre las individuales, es decir, aportes culturales de la región se encuentran : Genaro Coa (Pintor), Petra Yeguéz (galeronísta), José Tovar (Galeronísta), Alisbel Ruiz (Danza), Carlos Rodríguez (Artesano), entre otros. En las organizaciones no gubernamentales se tienen en la parte auditiva, al Grupo Concha de Ajo y la Coral Valle Rodríguez; en la parte escénica a Danzas Mariguitar, Danzas Mariguitar, el Grupo de Teatro “TAEVA” y el Museo de Arte Popular “Genaro Coa”.

Esta red sociocultural contribuye con la formación cultural de la población juvenil en el municipio y de alguna manera responder a sus derechos a la recreación y esparcimiento. Sin embargo, en el Campamento no se observan incidencias importantes de esta red sociocultural que impulse el desarrollo cultural de esta comunidad; lo cual afecta a los niños, niñas y adolescentes, que ven vulnerado este derecho. Docentes y representantes opinan que existe una gran apatía de los jóvenes en asistir a estas instituciones culturales, bien sea por falta de información, motivación o por recursos económicos o preferiblemente eligen concurrir a centros nocturnos, donde se exponen a situaciones indeseables como alcoholismo, drogas y embarazo a temprana edad. Padres y representantes de niños y adolescentes, afirman que los niños tienen derecho a la opinión, así como, derecho a la recreación y esparcimiento.

3.3 Factores Asociados con la Situación de Amenazas o Violación de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes de Campamento de Mariguitar Municipio Bolívar, Estado Sucre.

Las causas de la situación de amenazas o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes en el Municipio Bolívar, estado –Sucre específicamente en el sector Campamento de Mariguitar, están determinadas según las cuatro categorías de derechos como aquellas que tienen mayor vulneración, en esa localidad son variadas

las causas, por ello se tomó en cuenta la que mayor importancia tiene para las familias y aquellas que han sido estipulada en el articulado de la Lopna,

Para analizar las causas de situación de amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes se consideraron los indicadores relacionados con la categoría supervivencia, desarrollo, protección y participación.

En la categoría supervivencia el estado de hacinamiento de las personas que habitan en las viviendas del sector campamento de Mariguitar es una condición que vulnera el derecho de tener una vivienda digna y aceptable para niños, niñas y adolescente ya que el espacio para dormir es reducido para el número de habitantes de la vivienda y sobre todo para la comodidad de los más pequeños, también se tomo en cuenta los bajos niveles de ingresos, la desocupación y la ausencia de oportunidades de trabajo y el embarazo en adolescente ya que el año escolar cerró en el 2007 con doce adolescentes embarazadas el cual es un índice que disminuyo en comparación con el año anterior, ya que fue de dieciséis menores embarazadas. A continuación se presenta los artículos referente al derecho a la supervivencia Art.15.- Derecho a al vida, Art.30.- Derecho a un nivel de vida adecuado, Art. 41.- Derecho a la salud y servicios, Art. 50.- Derecho a ala salud sexual y reproductiva entre otros.

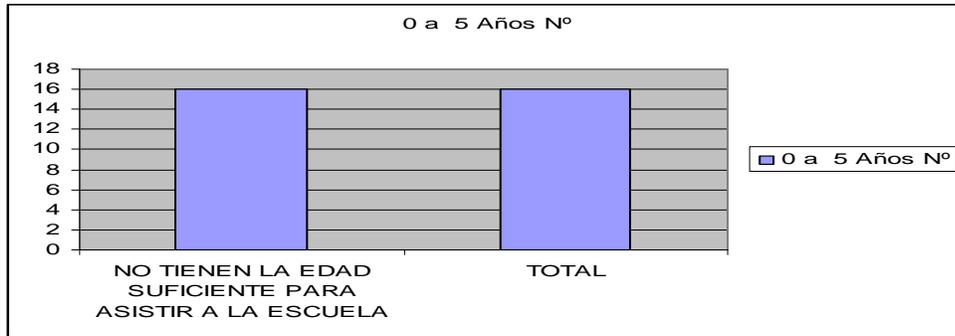
En la categoría desarrollo se tomó el indicador derecho a la educación lo que una de las situaciones que preocupa, según la información suministrada por los docentes, es las mala condición del liceo Bolivariano Jesús Alberto Marcano Echezurfa de Mariguitar, inaugurado en el año 1970, para una matricula de 800 alumnos y 32 aulas, el cual para el año 2007, tenia 1993 alumnos matriculados sobrepasada de estudiantes, y 108 docentes. Esta situación de sobrepoblación genera una situación de hacinamiento, tanto para estudiantes como a docentes, por la falta de aulas, puesto que los estudiantes tienen que recibir clases en el área verde del liceo; los baños están colapsados e inservibles, la biblioteca se hace insuficiente para la

cantidad de estudiantes que asisten, las ventanas y puertas se encuentran deteriorados, los pupitres en malas condiciones, así también el laboratorio.

Otro peligro que están sufriendo los estudiantes de este liceo es el problema del sistema eléctrico que prácticamente se encuentra en el suelo y su tablero está en malas condiciones.

Según la encuesta realizada en la población de Campamento se detectaron 16 niños que no tienen suficiente edad para asistir al colegio, ya que tienen edades comprendida entre cero (0) mes hasta cinco (5) años, por lo que según opinión de ciertos padres los niños tienen que esperar cumplir los seis (6) años de edad para asistir al colegio, sin embargo, otras opiniones dicen que se debería asistir desde los cuatro (4) años como iniciación en el preescolar o guardería, con la realización de esta encuesta se puede observar que los padres de familias que opinaron que los niños que tenían cinco o menos de cinco años no podían asistir al colegio le esta vulnera el derecho al estudio según la Convención Internacional de los derechos del niño donde todo niño que tenga la edad suficiente edad debe ser inscrito en el sistema educativo, ya que la edad para asistir al colegio puede ser desde los 4 o 5 años de edad, por ello en este análisis la causa principal para vulnerar el derecho al estudio es no tener suficiente edad para asistir al colegio, por ser la opinión de algunos padres. (Ver gráfico N° 27).

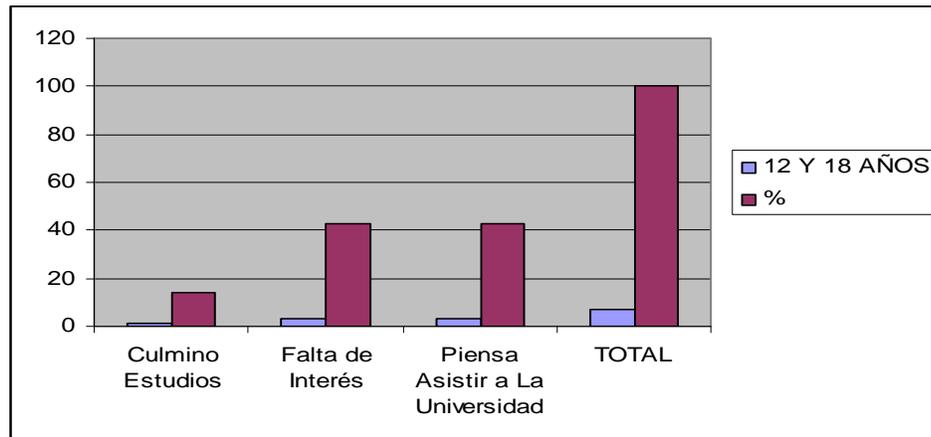
Gráfico N° 27 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Causas por las cuales existan niños entre 0 a 12 años que no estén estudiando. Año. 2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar. Año 2007

De los 7 adolescentes que no estudian, el 10% de ellos culminaron el bachillerato y no desean seguir estudiando, el 40 % es por falta de interés y no tienen deseos de estudiar porque desean trabajar para ayudar a su familia, el 50% culminó estudios y desea asistir a la universidad. Aquí existe una vulneración del derecho a la educación, debido a la falta de motivación que tienen algunos padres para mandarlos al colegio. El artículo 54 de la LOPNA, expresa que los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. (Ver grafico N° 28).

Gráfico N° 28 Municipio Bolívar: Sector Campamento de Marigüitar. Causas por las cuales existan adolescentes entre 12 y 18 años que no estén estudiando. Año 2007



FUENTE: Encuesta aplicada en el sector Campamento de Marigüitar año 2007

Artículos violados según la categoría desarrollo se encuentran: Art. 16.- Derecho a un nombre y una nacionalidad, Art. 17.- Derecho a una identificación, Art. 53.- Derecho a la educación.

En cuanto al derecho a la protección, los vicios, la falta de ocupación en los más jóvenes, el desconocimiento de normas legales y sociales son causas principales para que se violen los derechos contenidos en los articulados de la LOPNA entre los artículos más destacados se encuentran: Art. 32.- Derecho a la integridad personal, el Art. 33.- Derecho a ser protegido contra el abuso y explotación sexual, Art.91.- Deber y derecho de denunciar amenazas y violaciones de derechos y garantías de los niños, niñas y adolescente.

En el derecho a la participación se encontró el poco fomento de valores, poco fomento para las actividades deportivas y culturales, muchas de estas causas se entrelazan generando círculos viciosos, lo que hace más complejo su estudio, por ello las categorías de derechos que son violadas son: Art. 67. Derecho a la libertad de expresión, Art. 81.- Derecho a participar, Art. 86.- Derecho a defender sus derechos.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Establecidos los resultados obtenidos durante el desarrollo de la presente investigación mediante las entrevistas con los directivos del Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Bolívar, Estado Sucre, a actores relacionados con esta materia en los sectores educativos, de salud y culturales; y mediante las encuestas realizadas al sector Campamento, se pudieron establecer algunos aspectos que permitieron detectar la problemática en relación a la situación de amenaza o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes mayormente vulnerables, ubicados en dicho sector.

En relación a la población de niños, niñas y adolescentes que presenta mayor grado de vulnerabilidad, amenaza o violación de sus derechos, se encontró que, a nivel municipal, son 8.345 que representan el 44% del total de la población, delatando la existencia de un elevado número de niños, niñas y adolescentes en ese municipio. En el sector Campamento se obtuvo un total de 121 niños, que representan el 51% del total de la población objeto de estudio, configurándose los adolescentes como el sector donde se localiza la población más vulnerable en relación a la observación de sus derechos, seguidos de los niños y niñas en la segunda infancia.

Asimismo de las 51 familias encuestadas tres (3) de ellas se encontraban en estado de hacinamiento y carecen de los servicios básicos esenciales, lo que actúa en contra de los derechos de los niños que habitan en esas viviendas, ya que se le está negando una mejor calidad de vida, de acuerdo a la categoría de supervivencia, en relación al derecho a un nivel de vida adecuado. El desempleo y los bajos niveles de ingreso, la falta de obligación alimentaria detectados en la mayoría de las familias son factores que influyen negativamente en la observancia de los derechos, en atención a las consecuencias económicas y psicosociales que derivan de esta situación, que se convierte en una importante amenaza de violación de los derechos

de los niños, niñas y adolescentes de esas familias, principalmente el derecho a la vida,

En lo que respecta al derecho al desarrollo se tiene que el deterioro de los planteles, la inseguridad en sus alrededores, la exclusión escolar constituyen los derechos vulnerados, violándose así de esta manera el derecho a la educación, esparcimiento, recreación, deporte y juegos estipulados en esta categoría. En esta categoría en cuanto a la educación se detecta una situación de violación de derecho, ya que existen niños con edades comprendida entre 4 y 5 años que pueden asistir al preescolar para el inicio de su aprendizaje y no lo hacen por desconocimiento o desinterés de los padres o representantes. También hay adolescentes que no asisten al sistema escolar, por falta de motivación y porque se dedican a trabajar para contribuir con el ingreso familiar, También la existencia de algunos niños que quedaban sin registrar después del nacimiento evidencia vulneración del derecho a la identificación estipulado en la categoría desarrollo.

En cumplimiento de la categoría protección, se utilizaron indicadores relacionados con el derecho a la integridad personal y el desconocimiento de normas legales y sociales como garantías de los derechos de niño, niñas y adolescente del sector campamento.

En cuanto a la categoría participación se utilizó el indicador relacionado con la existencia de organizaciones vecinales, culturales, deportivas y de otro tipo que permitan la participación de los niños en el ejercicio de su derecho de expresarse libremente y a opinar y ser oído. El municipio Bolívar cuenta con una red sociocultural conformada por varias organizaciones; sin embargo, en el Campamento no se observan incidencias importantes de esta red sociocultural que impulse el desarrollo cultural de esta comunidad; lo cual afecta a los niños, niñas y adolescentes, que ven vulnerado este derecho.

En cumplimiento con el tercer objetivo sobre las causas de la situación de amenaza y violación de niños, niñas y adolescentes, en cuanto a la categoría supervivencia, desarrollo, protección y participación se tiene que en la primera categoría supervivencia, el estado de hacinamiento en la que se encuentran algunas de las personas que habitan en las viviendas de campamento de Mariguitar, el reducido espacio para dormir, el embarazo en adolescentes, alcoholismo, problemas de familia, problemas socio-económicos, los vicios, parecen ser las principales causas de situación de amenaza o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el municipio Bolívar y sobre todo en el sector estudiado, muchas de estas causas se entrelazan generando círculos viciosos.

En la categoría desarrollo las causas de violación de derecho están en el deterioro de los planteles, la inseguridad en sus alrededores, la exclusión escolar; y en cuanto a la salud sexual y reproductiva, el embarazo en adolescentes.

En cumplimiento de la categoría protección, la investigación determinó que los vicios, la falta de ocupación en los más jóvenes y el desconocimiento de normas legales y sociales son causas principales para que se violen los derechos contenidos en los articulados de la LOPNA.

Sobre la causa de violación de derecho a la participación se encontró el poco fomento de valores, el ocio y la falta de participación en las actividades deportivas y culturales.

RECOMENDACIONES

Sustentados en las conclusiones emitidas anteriormente es preciso recomendar al Consejo Municipal de Derecho del Municipio Bolívar (CMDNA) lo siguiente:

1. Implementar una estrategia de difusión acerca de principios contenidos en la Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y Adolescente.
2. Poner en práctica los compromisos y reglamentos asumidos internacionalmente en materia de infancia y adolescencia.
3. Preparar charlas sobre las diferentes categorías de derechos. a padres y representantes de las comunidades.
4. Impulsar espacios de participación infantil y adolescente en el municipio.
5. -Monitorear los programas educativos destinados a combatir el maltrato infantil en el municipio.
6. Implementar mediante la alcaldía el pasaje estudiantil gratuito para que se garantice el desarrollo armónico integral de los niños del municipio Bolívar ya que no gozan del pasaje estudiantil interno.
7. Monitorear instituciones que tengan a su cargo niños y adolescentes en el municipio.
8. Ejecutar un reporte mensual de casos de violación de derechos de niños, niñas y adolescentes para así determinar cuales son los casos con mayor denuncia y desplegar la solución posible.
9. Desarrollar una campaña informativa donde se den a conocer los derechos amenazados de niños, niñas y adolescentes, por medio de folletos en el

estudio descriptivo de la población vulnerable de niños, niñas y adolescentes del sector Campamento de Marigüitar para realizar el Análisis informativos, los cuales contengan información clara y concisa de las cuatros categorías de derecho.

10. Cuantificar el monto de inversión presupuestaria que permita atender el conjunto de gasto social de niños, niñas y adolescentes en el municipio.

11. Impulsar la difusión de las leyes, que les permitan a los ciudadanos conocer sus deberes y responsabilidades.

12. Utilizar los resultados obtenidos en el estudio descriptivo de la población vulnerable de niños, niñas y adolescentes del sector Campamento de Marigüitar para realizar el Analisis Situacional.

BIBLIOGRAFIA

ARIAS Fidiás.(2004): EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Introducción a la metodología Científica. Cuarta Edición Editorial Episteme.

DONNEL, Daniel O. (1996): TEXTOS BÁSICOS UNICEF. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. Editorial la Primera Prueba, C.A Venezuela.

HERNÁNDEZ SAMPIERI. Roberto (2006): METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN. Cuarta Edición, Editorial Mc Graw Hill. México.

I.N.E. (2006): ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE POBLACIÓN. Sucre.

PAGINAS WEB

MIPUNTO_COM.TEMAS (2006). **Día del Niño** [Página Web en línea]. Disponible en: [http://www.MIPUNTO-COM.TEMAS. DiadelNiño.htm](http://www.MIPUNTO-COM.TEMAS.DiadelNiño.htm) |Consulta: junio, 2006|

CNDNA (2006). **Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente** [Página Web en línea |. Disponible en: [http// www.Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente.htm](http://www.Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente.htm) |Consulta: junio, 2006|

CECODAD (2007). **Centros Comunitarios de Aprendizaje** [Página Web en línea |. Disponible en: [http// www.Cecodad.com.htm](http://www.Cecodad.com.htm) |Consulta: junio, 2007|

CECODAD (2008). **Instrumentos Jurídicos**. [Página Web en línea |. Disponible en: [http//www.Cecodad.com.htm](http://www.Cecodad.com.htm) |Consulta: junio, 2007|

UNICEF (2007). Convención sobre los Derechos del Niño. |Página Web en línea |
Disponible en <http://www.unicef.org/spanish/crc/agosto> 2007 | Consulta: julio,
2007

**INFORME SOMOS NOTICIA. (2006). Situación de los Derechos de la Niñez y
Adolescencia a la luz de la Convención** |Página Web en línea |.Disponible en:
[http// www. Informe Somos Noticia Situación de los Derechos de la Niñez y
Adolescencia a la luz de la Convención.htm](http://www.InformeSomosNoticia.com/Situacion-de-los-Derechos-de-la-Ninez-y-Adolescencia-a-la-luz-de-la-Convencion.htm) |Consulta: agosto,2006|.

LA JUVENTUD (2006). La Juventud Opina |Página Web en línea |. Disponible
en: [http//www. UNICEF - La Juventud Opina Explora2.htm](http://www.UNICEF-LaJuventudOpinaExplora2.htm) |Consulta: agosto,
2006|

UNICEF (2006). Panorama:Venezuela | Página Web en línea|. Disponible en:
[http://.www.UNICEF. Panorama Venezuela .Contexto.htm](http://www.UNICEF.PanoramaVenezuela.Contexto.htm) |Consulta: junio,
2006|

**CONVENCIÓN INTERNACIONAL ACERCA DE LOS DERECHOS DEL
NIÑO (2006). Convención sobre los Derechos del Niño** | Página Web en
línea. Disponible en: [http://.www. Convención sobre los Derechos del
Niño2.htm](http://www.Convencion-sobre-los-Derechos-del-Niño2.htm) | Consulta: junio, 2006|

**FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE PERIODISTAS (2006). La Convención
sobre los Derechos del niño** |Página Web en línea |.Disponible en: [http://.www.
Contraelabusosexualdelainfancia.com/normal1. Htm.](http://www.Contraelabusosexualdelainfancia.com/normal1.Htm) |Consulta: agosto, 2006|

FOLLETOS Y REVISTAS

CECODAD (1993): Centros Comunitarios de Aprendizaje SOMOS NOTICIA, situación de los derechos de las niñas y niños a la luz de la Convención Internacional. Ediciones. Papagayo. Caracas Venezuela.

CECODAD (1994): Centros Comunitarios de Aprendizaje SOMOS NOTICIA informe tercer Trimestre .situación de los derechos de las niñas y niños a la luz de la convención internacional. Ediciones. Papagayo. Caracas Venezuela.

CNDNA (2004): Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente. GUIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y APLICACIÓN Gaceta N° 37854 Caracas.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (1993): “Legislaciones infanto - juveniles en América Latina: modelos y tendencias”, En. Derechos del niño políticas para la infancia UNICEF, Tomo I, Venezuela.

DOCUMENTOS LEGALES

LEY APROBATORIA DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Gaceta Oficial N° 34.451. Extraordinaria de fecha de 29 de agosto de 1990. distribuidora. Escolar, Venezuela.

LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. Gaceta Oficial N° 5.453. Extraordinaria de fecha de 24 de marzo de 2000. Distribuidora Escolar, Venezuela.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Gaceta Oficial N° 5.453. Extraordinario del viernes 24 de marzo de 2000.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 1/5

Título	Situación de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes sector Campamento de Marigüitar, Municipio Bolívar. Año 2007.
Subtítulo	Determinar la situación de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sector Campamento de Marigüitar, Municipio Bolívar - Estado Sucre. Año 2007.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
	CVLAC	e-mail
PÉREZ PERICHI ROSALBA	CVLAC	
	e-mail	rosalvilla07@hotmail.com
	e-mail	
	CVLAC	
	e-mail	
	e-mail	
	CVLAC	
	e-mail	
	e-mail	
	CVLAC	
	e-mail	
	e-mail	

Palabras o frases claves:

Categorías de derechos,
Derechos Amenazados,
Violación de Derechos.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 2/5

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Subárea
-------------	----------------

Ciencias Sociales	Sociología
Derechos Humanos	Violación de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Resumen (abstract):

Esta investigación, pretende establecer la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio Bolívar del Estado Sucre, específicamente en el Sector Campamento de la localidad de Marigüitar, para la realización de esta Pasantía, se tomó en cuenta la Guía para la Formulación del Plan de Acción y Aplicación del Consejo Municipal de Derecho del Niño, Niña y Adolescente (CMDNA) del Municipio Bolívar y las categorías de Derechos que se encuentran en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente en sus respectivos articulado de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente; así como a los actores relevantes relacionados con los niños en Situación de Amenaza o Violación de Derechos. Cabe destacar, que la violación de los derechos de los niños acarrea una grave problemática que influye negativamente sobre el desarrollo normal y comportamiento del niño en sociedad, ya que al estar desamparado se ven en la necesidad de salir a las calles a delinquir o mendigar, muchas veces por rebeldía y otras veces por padecer carencias en sus hogares, por lo que se sumergen en el consumo de drogas de cualquier índole, se embarazan tempranamente, caen en la prostitución, abandonan sus hogares y otras situaciones indeseables, en cuanto a las técnicas metodológicas utilizada fueron la observación, encuestas y entrevistas directas a personas involucradas con niños, niñas y adolescentes. Entre los resultados relevantes obtenidos en esta investigación se encontró una serie de categorías vulneradas entre ellas la categoría supervivencia encontrándose el maltrato familiar y falta de responsabilidad alimentaria, en la categoría desarrollo la exclusión escolar, en la categoría protección el derecho a la integridad personal y en la categoría Participación la falta de desarrollo socio-cultural que impulse la participación de menores en el sector Campamento. Para ello se propone al CMDNA del municipio Bolívar que ponga en prácticas medida correctivas que garanticen los derechos de los jóvenes mediante programas específicos dirigidos a intervenir la situación de violación o amenaza de derechos.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 3/5

Contribuidor:

Apellidos y Nombres	ROL / Código CVLAC / e-mail				
Jaime Carbonell	ROL	C <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	T <input type="checkbox"/>	J <input type="checkbox"/>
		A <input type="checkbox"/>	S <input type="checkbox"/>	U <input type="checkbox"/>	U <input type="checkbox"/>
		x			
	CVLA				
e-mail	jaimecarbonell@cantv.net				
e-mail					

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2009	01	23

Lenguaje: Español

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 4/5

Archivo(s):

Nombre de archivo	Tipo MIME
Tesis. Situación de los derechos del niño. doc	Documento Word
Metadatos.doc	Documento Word

Alcance:

Espacial : _____ (Opcional)

Temporal: _____ (Opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciatura en Sociología

Nivel Asociado con el Trabajo:

Licenciatura

Área de Estudio:

Sociología

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UDO) NUCLEO DE SUCRE

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/5

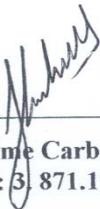
Derechos:

Yo, Rosalba Pérez Perichi, autora de esta investigación garantiza de forma permanente a la Universidad de oriente el derecho de archivar y difundir por cualquier medio el contenido de este trabajo.

Esta difusión será con fines científica y educativa. Así mismo, reservo el derecho de propiedad intelectual, así como todos los derechos que pudieran derivarse de la patente de industria y comercio.



Rosalba Pérez P.
C.I: 13.773.125


Jaime Carbonell
C.I: 3.871.191
Andelis Holder
C.I: 6.644.249
Elizabeth Romero
C.I: 4.886.861

POR LA SUBCOMISIÓN DE TESIS:


Prof. Arcángel Díaz

Hoja de Metadatos